



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL  
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA MYPE  
GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC –rubro abarrotes-  
Huancayo 2018**

AUTOR:

**BACH. RUSMERY BARRA GARAY**

ASESOR:

**MGTR. CPC FIDEL DIONICIO VILCA MONTORO**

LIMA - PERÚ

2018



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
CONTADOR PÚBLICO**

**EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL  
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA MYPE  
GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC –rubro abarrotes-  
Huancayo 2018**

AUTOR:

**BACH. RUSMERY BARRA GARAY**

ASESOR:

**MGTR. CPC FIDEL DIONICIO VILCA MONTORO**

LIMA - PERÚ

2018

## **JURADO Y ASESOR DE TESIS**

**PRESIDENTE:**

-----  
Mgtr. ERLINDA ROSARIO RODRÌGUEZ CRIBLLEROS

**MIEMBRO:**

-----  
Mgtr. VICTOR AMIJO

**MIEMBRO:**

-----  
Mgtr. DONATO AMADOR CASTILLO GOMERO

**ASESOR:**

-----  
Mgtr. FIDEL DIONICIO VILCA MONTORO

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco a Dios por haberme permitido vivir hasta este día, haberme guiado a lo largo de mi vida, por ser mi apoyo, mi luz y mi camino. Por haberme dado la fortaleza para seguir adelante en aquellos momentos de debilidad.

Le doy gracias a mis papas Jesús y Liduvina por todo el apoyo brindado a lo largo de mi vida. Por darme la oportunidad de estudiar esta carrera. Y por ser el ejemplo de vida. Y por promover el desarrollo y la unión familiar.

A mis hermanos por apoyarme en aquellos momentos de necesidad por ayudarme en toda etapa de mi vida.

Gracias a los profesores que compartieron su conocimiento a lo largo de la profesión, a mi tutor de la tesis quien nos guio para elaborar este presente proyecto.

## **DEDICATORIA**

Este trabajo va dedicado con amor y cariño para mis padres, mis hermanas, profesores, familiares y a todas las personas quienes me apoyaron y confiaron en mí para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y por el orgullo que sienten por mí.

## **RESUMEN**

El presente informe de investigación tiene por finalidad investigar sobre la evasión tributaria, y su incidencia en el impuesto general a las ventas, IGV, este problema social que afecta la economía nacional, data de muchos años y casi no se ha hecho nada por erradicarlo, el estado peruano a través de la SUNAT, en los últimos años viene diseñando estrategias para combatir dicho mal pero poco se ha avanzado, pues por el contrario la informalidad sigue creciendo mientras la recaudación tributaria se mantiene o crece cifras irrelevantes . El objetivo principal de esta investigación: Describir la incidencia de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en las micro y pequeñas empresas comerciales del Perú CASO empresa GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC –rubro abarrotes-Huancayo 2018. El diseño de la investigación El diseño de la investigación será no experimental-descriptivo-bibliográfico documental y de caso.. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que existe una evasión tributaria que tiene incidencia negativa en el IGV, perjudicando a la población por que el estado peruano no podrá cumplir con sus objetivos, como en nuestro caso empresa GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC La conclusiones se resumirían en la necesidad de contar con estrategias planificadas con la SUNAT, para de una vez empezar a ganarle terreno a este flagelo social, empresarial.

**PALABRAS CLAVES:** Impuesto, Ventas, Evasión tributaria

## **ABSTRACT**

This research report aims to investigate tax evasion, and its impact on the general tax on sales, IGV, this social problem that affects the national economy, dates back many years and almost nothing has been done to eradicate it, the Peruvian state through the SUNAT, in recent years has been designing strategies to combat this evil but little progress has been made, because on the contrary the informality continues to grow while the tax collection remains or grows irrelevant figures. The main objective of this research: Describe the incidence of tax evasion of the general sales tax in the micro and small commercial enterprises of Peru CASO GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC company -rubro abarrotes-Huancayo 2018. The design of the research The design of the research will be non-experimental-descriptive-bibliographic documentary and case studies. The results and analysis of the research showed that there is a tax evasion that has a negative impact on the VAT, damaging the population because the Peruvian state can not comply with its objectives, as in our case company NILBRYAN SAC BUSINESS GROUP The conclusions would be summarized in the need to have strategies planned with the SUNAT, to start once to gain ground to this social, business scourge.

**KEY WORDS:** Tax, Sales, Tax evasion

## INDICE

JURADO EVALUADOR DE TESIS.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT .....	vi
CONTENIDO .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. REVISION DE LA LITERATURA.....</b>	<b>5</b>
2.1. Antecedentes .....	5
2.1.1 Internacionales.....	5
2.1.2 Nacionales.....	12
2.2 Bases Teóricas .....	23
2.3 Marco conceptual .....	68
<b>III. METODOLOGIA.....</b>	<b>72</b>
3.1 Diseño de Investigación .....	72
3.2 Población y Muestra .....	72



3.3 Técnicas e Instrumentos.....	72
3.4 Recolección de Información .....	72
3.4.1 Técnicas.....	72
3.4.2 Instrumentos.....	72
3.5 Plan de Análisis.....	72
3.6 Matriz de consistencia.....	73
3.7 Principios éticos.....	74
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>75</b>
4.1 Resultado .....	75
4.2 Análisis de los resultados .....	88
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>94</b>
<b>VI. APORTES COMPLEMENTARIOS.....</b>	<b>95</b>
6.1 Referencias Bibliográficas.....	96
6.2 Anexos.....	98

## **I. INTRODUCCION.**

El presente Informe de investigación tiene por finalidad determinar y describir la incidencia de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria, como sabemos el estado peruano requiere de todos los recursos para cumplir con todos los servicios que brinda a la sociedad peruana, y de ser posible mejorar estos servicios, lamentablemente la evasión tributaria obstaculiza la labor del estado peruano, ya que al no poder recaudar lo correspondiente al impuesto general a las ventas, la cobertura de estos servicios y generar obras por parte del estado se ven reducidas, las causas de la evasión son varias una de ellas la más nociva y perjudicial es la informalidad, este fenómeno social lleva enquistado en la sociedad peruana ya desde hace varios lustros sin que se le pueda erradicar muy por el contrario se viene fortaleciendo sin que las autoridades puedan hacer algo, a pesar de los esfuerzos de la institución encargada de combatirla la SUNAT, la informalidad se mantiene en la sociedad.

También debo agregar que el presente trabajo de investigación, busca de alguna manera de concientizar al contribuyente de lo beneficioso que es contribuir con nuestros impuestos en el desarrollo del país, pero debemos agregar que esto también se lograra con reglas claras y sencillas donde las exoneraciones tributarias solo beneficien a las grandes empresas o el estado haga mal uso del dinero recaudado.

En la actualidad el estado peruano tiene que hacer frente a todas las necesidades que emanan de la población como es educación ( sueldo de profesores, infraestructura adecuada, muebles y equipos para que la educación sea de calidad con laboratorios con tecnología de punta), salud (contar con buenos centros de salud, hospitales, medicamentos, equipos médicos etc) seguridad ciudadana que es actualmente un problema social difícil de combatir, todo estas necesidades más otras no menos importantes no pueden ser cubiertas o mejor dicho satisfechas por el estado peruano ya que al momento de la recaudación tributaria esta no se cumple de manera cabal, porque algunos malos contribuyentes siempre quieren pagar menos u otros simplemente no pagan

como los informales que no pagan nada pero sin embargo estos malos contribuyentes tienen años trabajando de esta manera producen trabajo pero trabajo informal donde sus trabajadores no gozan de beneficios sociales y en muchos casos son explotados con sueldos muy por debajo del sueldo mínimo vital, otras argucias que utilizan los malos contribuyentes es el comprar facturas para hacer mal uso del crédito fiscal pues de esta forma pagan menos impuesto, otra forma es no entregar comprobantes de pago a sus clientes, luego también compran sin comprobantes, para fingir no tener movimiento comercial

**DIARIO GESTION,(2017),** (El jefe de la SUNAT) manifestó en sus declaraciones: Estado “pierde S/ 55,000 millones por evasión del IGV y el Impuesto a la Renta” “Ningún país puede cerrar estas brechas (de elusión y evasión) pero claramente estamos por debajo de los estándares internacionales”, subrayó el jefe de la SUNAT.

El jefe de la SUNAT, Víctor Shiguiyama, informó hoy que el Estado peruano deja de percibir alrededor de S/ 35,000 millones por la evasión y elusión del Impuesto a la Renta, a lo que se suman otros S/ 20,000 millones por el Impuesto General a las Ventas (IGV).

"El trabajo que estamos haciendo en estos últimos meses es justamente para identificar con más precisión donde estamos teniendo estos fraudes, aunque no podría adelantar cifras sobre cuáles son las modalidades", dijo .Manifestó que el monto de elusión y evasión en el IR supera el 50% de lo que se recauda por ese concepto. “En el caso de IGV estamos hablando de otros S/ 20,000 millones que representan el 35% del IGV, por lo tanto el trabajo de la administración es clarísima de ir cerrando estas brechas", anotó .Sin embargo, precisó que ningún país es capaz de cerrar esta brecha, ya que siempre existirá un espacio. “Pero claramente estamos por debajo de los estándares internacionales", subrayó .Frente a todo esto el ente gubernamental encargado de lidiar con este fenómeno social la SUNAT, tendrá que seguir creando mecanismos anti evasión que permitan en el tiempo ir reduciendo la brecha de evasión y como no de la informalidad, la tarea es ardua pero con normas claras, y sencillas, sin hostigamiento al pequeño empresario, crear sobre todo conciencia tributaria.

Por lo anteriormente expresado, el enunciado del problema de investigación es el siguiente:

¿Cuáles son las incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en las MICRO Y PEQUEÑAS empresas comerciales en el Perú CASO empresa GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC –rubro abarrotes-Huancayo 2018?

Para dar respuesta al problema, se ha planteado el siguiente objetivo general:

Describir la incidencia de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en las MICRO Y PEQUEÑAS empresas comerciales en el Perú CASO empresa GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC –rubro abarrotes-Huancayo 2018.

Para poder conseguir el objetivo general, nos hemos planteado los siguientes objetivos específicos:

1. Describir el incumplimiento y/o evasión del impuesto general a las ventas de las Micro y pequeñas empresas comerciales del Perú.
2. Describir el incumplimiento y/o evasión del impuesto general a las ventas de la Microempresas comercial NILBRYAN SAC –rubro abarrotes-Huancayo 2018
3. Hacer un análisis comparativo en el incumplimiento y/o evasión del impuesto general a las ventas de las micro y pequeñas empresas del Perú y la empresa comercial NILBRYAN SAC –rubro abarrotes-Huancayo 2018

La presente investigación se justifica porque para la comunidad peruana es importante identificar los focos de evasión, modalidades y poder combatirlos a través de las instituciones correspondientes, para que de esta forma la recaudación tributaria se vea cada vez aumentada lo que permitirá al gobierno peruano ejecutar mayor cantidad de obras.

## II. REVISION DE LITERATURA

### 2.1 Antecedentes.

#### 2.1.1. Internacionales.

En este proyecto de investigación se entiende por antecedentes internacionales a todo trabajo de investigación realizados por otros investigadores en cualquier ciudad de algún país del mundo, menos de Perú sobre aspectos relacionados con nuestro objeto de estudio.

**Espitia Mancipe (2017)** en su tesis titulada: “IMPACTO ECONÓMICO OCASIONADO POR LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DEL IVA EN DIVERSOS SECTORES EN COLOMBIA”. Realizado en la ciudad de Bogotá, tuvo como objetivo principal, Analizar los impactos económicos ocasionados por la evasión del impuesto del IVA en diversos sectores en Colombia, en “base a estudios previos realizados por entes gubernamentales, para llegar a entender su impacto en el país y lo que podría suceder en un futuro cercano”. Tuvo como diseño de investigación: Para el presente proyecto, es importante nombrar que “el enfoque de la investigación es mixto, ya que el estudio de caso es una herramienta investigativa” según (Yin, 1989) que combina lo cualitativo y cuantitativo puesto que vincula fuentes bibliográficas para análisis y en donde el aporte radica en medir y registra todo lo relacionado con el objeto de estudio (Martínez Carazo), y para efecto de la presente investigación se vinculan los ejes los cuales son los temas centrales que van a ser analizados a continuación se describen los aspectos a indagar en cada una de las fuentes mencionadas:

Eje 1: pertenece al análisis de las tendencias de publicaciones nacionales e internacionales para ello establecen unas reglas de inclusión y exclusión

- Publicaciones en los últimos tres años, con relación a la evasión del impuesto del IVA, en base de datos internacionales y autores
- Búsqueda sistemática de investigaciones relacionadas al tema de investigación
- Selección de artículos, libros y capítulos de libros relacionados con el objeto de estudio
- Base de datos Propuesta, Scielo, Google académico y Jurn (Rodríguez et al., 2013).

Eje 2: Es el Análisis de modelos establecidos, diseñados y utilizados por la Dian o entes públicos que se encargan de medir la evasión de manera estadísticas o con cifras más exactas

Eje 3: Hace referencia al análisis para identificar las problemáticas que enmarca la evasión del impuesto del IVA en Colombia, con la información recopilada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia a través de planes, programas y proyecto

Y luego a las siguientes conclusiones:

Espitia Mancipe & Cordova, (2017), dice que, “la investigación actual se ha retroalimentado con los estudios de algunos actores como Toro y Macías entre otros interesados en el tema de la evasión en el impuesto de IVA desde diferentes panoramas político, económico, cultural” entre otros los cuales permiten dar a conocer la importancia de una política fiscal para la toma de

decisiones en un país y que esa decisión puede tener unos impactos económicos sobre la sociedad.

Espitia Mancipe & Cordova,(2017) comenta también se contó con los métodos para medir la evasión los cuales permitieron determinar que el método más utilizado es el potencial teórico, el cual presenta cierta serie de incertidumbres por la información utilizada, para lo cual es propicio realizar las auditorias de fiscalización con el fin de generar cultura tributaria y verificar la información lo que permitió concluir lo siguiente.

Según el autor nos dice que “la cultura de no pago está muy arraigada aún en muchos comerciantes, por lo que se hace difícil lograr despertar en ellos una mayor sensibilidad ligada a su compromiso de contribuir con el desarrollo de su comunidad a través del pago del impuesto del IVA. Aunque la Administración de Impuestos viene implementando nuevas estrategias, muchos comerciantes obligados a cumplir, no lo han hecho aún”.

También nos dice que “la mayoría de los comerciantes desconocen la finalidad del dinero producto del recaudo de este impuesto y esto los incita a evadir pues desconfían de que dicho dinero sea bien distribuido e invertido. Es vital para obtener de los comerciantes la disposición de pago del impuesto, retribuirlos con la muestra de una inversión confiable de los recursos obtenidos que logren obtener un bienestar social y económico para todos”.

Espitia Mancipe & Cordova, (2017), dice, en lo referente a los métodos para medir la evasión tributaria, estos son muy variados, aunque buena parte de ellos no han dejado el ámbito exclusivamente académico, y los que efectivamente han sido utilizados para medir la evasión no son de público conocimiento en sus resultados. Como bien señala la OCDE (2001), todos

estos métodos de medición tienen beneficios específicos, pero también limitaciones; de por lo que se debe explorar la posibilidad de fusionar diferentes metodologías del análisis de las mediciones de la evasión, se desprende que el método más utilizado y difundido para estimar la evasión tributaria es el conocido como potencial teórico, que utiliza información de las encuestas sobre niveles de ingresos, según el tipo de impuesto para el cual se quiera medir la evasión.

Se concluye que se requiere que los procesos difíciles se disminuyan para que en lugar de perjudicar por medio de la evasión sea un apoyo a las actividades, y que no solamente estos ingresos sirvan para cubrir el déficit del estado a raíz de las malas administraciones, sino que se logre fomentar la inversión y con ello generar empleo y mayores beneficios a la comunidad como son la vivienda y la educación.

Así mismo “las reformas tributarias deberían estar estudiadas de una forma más equitativa para los contribuyentes, donde las tarifas estén acordes a los ingresos o al patrimonio de los contribuyentes, para que las personas se sientan comprometidas con la responsabilidad de realizar el pago de sus obligaciones impositivas y de igual manera el estado gane la confianza que ha ido perdiendo a raíz del mal manejo del recaudo por algunos de sus funcionarios”.

La investigación en el tema académico, “busca crear un conocimiento más participativo con el fin de relacionar la influencia que tiene sobre la política fiscal en la economía y dar paso a la investigación como una mecanismo fundamental porque ayuda a conocer la problemática, lo cual se logra con proceso investigativo claro, es fundamental el hecho de contar con un equipo



de trabajo comprometido que cuente con capacidades en diversos frentes como la lectura, la redacción, el análisis entre otros, para no perder el rumbo del tema a investigar y generar los resultados esperados”.

**Tixi, (2016)**, en su tesis titulada: “LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN RIOBAMBA PERÍODO 2014”. Realizado en la ciudad de Riobamba-Ecuador, tuvo como objetivo principal, Determinar cómo incide la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en el cantón Riobamba durante el período 2014. Tuvo como diseño de investigación: En el proyecto de investigación se aplicó un diseño no experimental, ya que durante el proceso no existió manipulación de las variables, el problema se investigó tal y como se presentó, a través de la observación se establecieron objetivos e hipótesis.

Y llego a las siguientes conclusiones:

Según el autor dice que “las causas de la evasión son varias, pero mediante la encuesta se determinó que la principal causa es la imagen y el nivel confianza que proyecta el gobierno a través de su gestión, complementando con la deficiencia en el control y fiscalización por parte del Servicio de Rentas Internas”.

Otras son la falta de difusión y comunicación de la constante actualización tributaria, lo que ha provocado que hasta profesionales se vean inmiscuidos en errores por desconocimiento e inadecuada aplicación de las leyes tributarias.

Finalmente, más del 30% de la muestra no está inscrito en el Registro Único

de Contribuyentes y que el 50% de los contribuyentes que se encuentran bajo el R.I.S.E., no deben estar bajo esta figura, ya que sus gastos sobrepasan a los ingresos indicados por ellos.

### **2.1.2. Nacionales**

En este proyecto de investigación se entiende por antecedentes nacionales a trabajos de investigación realizados por otros investigadores en cualquier región del Perú menos en la región Lima.

**Pari Flores, (2017)**, en su tesis titulada: “CARACTERIZACION DE LA EVASION TRIBUTARIA DEL IGV Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA caso Mype EL CUCHARON EIRL”.

Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016. Realizado en la ciudad de Lima, tuvo como objetivo principal, “Determinar cuáles serían las principales medidas a tomar por el estado peruano para frenar el incremento de evasión tributaria IGV 2016”. Tuvo como diseño de investigación: El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración. El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre la caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso Mype EL CUCHARON EIRL. Rubro restaurante, bar, recreo EL TAMBO-HUANCAYO 2016

El autor concluye:

-Se concluye que de la información proveniente de nuestros antecedentes nos permite “determinar que la evasión del Impuesto General a las Ventas”, tiene incidencia en la recaudación fiscal pues reduce las posibilidades del estado

peruano de cumplir con las obras que el pueblo peruano requiere.

- Así mismo concluye del análisis de la información recabada en este trabajo de investigación que las causas de la evasión tributaria son muchas, pero del análisis podemos asegurar que la mas importantes son la falta de cultura tributaria y la informalidad.

- Se concluye que los contribuyentes del rubro del sector restaurante, bar, recreo del distrito de Tambo aceptan la evasión tributaria como un hecho correcto

**Quinte, (2017)**, en su tesis titulada: "CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DEL MERCADO DE ABASTOS –MICAELA BASTIDAS EL DISTRITO DE EL TAMBO-2016". Realizado en la ciudad de Lima, tuvo como objetivo principal: “Determinar de qué manera las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas tendrá incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo”. Tuvo como diseño de investigación: “El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración”.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre las causas de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas el distrito del Tambo 2016.

Y llego a las siguientes conclusiones:

- Se concluye que de la información obtenida de nuestros antecedentes la evasión tributaria del IGV perjudica a todo el País, pues el estado recauda menos dinero para realizar una buena gestión.
- Se concluye que la presentación de declaraciones fraudulentas y compra/venta de comprobantes de pago es la modalidad más usada por los pequeños comerciantes.
- Se concluye que “la principal causa de evasión tributaria es la falta de cultura tributaria”.

**Gallegos Zelada, (2016)**, en su tesis titulada: “INFLUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS DEL PERÚ: CASO EMPRESA COMERCIAL DON VICTOR EIRL, 2016”. Realizado en la ciudad de Chimbote, tuvo como objetivo principal, “Describir la influencia del incumplimiento del impuesto general a las ventas en las empresas del Perú: Caso empresa comercial Don Víctor EIRL, 2016”. Tuvo como “diseño de investigación: El diseño de investigación aplicado es no experimental–descriptivo bibliográfico documental y de caso”.

Y llego a las siguientes conclusiones:

#### 5.1 Respecto al objetivo número 1:

Se concluye que todos los autores citados, determinan que a nivel del Perú , existe “evasión fiscal en las empresas y que es difícil de combatirla, asimismo manifiestan que carecen de conciencia tributaria al momento de pagar los impuestos que les corresponden; finalmente esto causa efectos negativos en la economía, impidiendo de esta manera la neutralidad económica por ello

uno de los principales temas en las agendas económicas de los gobiernos, es medir la evasión tributaria”, esto debe ser el primer paso para el control de la misma.

#### 5.2 Respecto al objetivo número 2:

Se concluye que la empresa comercial Don Víctor EIRL, no emite los comprobantes de pagos a todos sus clientes, “evadiendo así de esta forma los ingresos reales ante la administración tributaria, con respecto a las declaraciones juradas, la empresa ha rectificado en varias oportunidades, trayendo como consecuencia sanciones y multas aplicadas por la SUNAT”, también se pudo detectar que no cumplen con el pago de sus tributos en las fechas que les corresponde; causando así efectos negativos en los ingresos que recauda el estado, finalmente se detectó que el gerente no tiene los conocimientos ni capacitación necesaria, es decir no tienen conciencia tributaria en cumplir con sus obligaciones.

#### 5.3 Respecto al objetivo número 3:

Gallegos Zelada, concluye que la aplicación del cuestionario que se realizó al gerente de la empresa comercial Don Víctor EIRL y de acuerdo a la revisión de los antecedentes a nivel nacional el incumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas, influye en la recaudación de ingresos para el gobierno central, la cual atentan contra el desarrollo económico del país, porque no permiten que el estado pueda redistribuir el ingreso entre la población..

#### 5.4 Conclusión General:

De los resultados y análisis se concluye que los contribuyentes deben entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades

de la población, Asimismo, las empresas deben cumplir de manera exitosa sus obligaciones tributarias en el momento y fecha adecuada según su último número de Ruc , para así evitar el pago de multas y sanciones puestas por el estado, se debe comprender también que la evasión reduce significativamente el desarrollo de un país y obliga al estado a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes .

Finalmente, se recomienda a la empresa comercial don Víctor EIRL ,que “debe emitir sus facturas o boletas a todos sus clientes, asimismo deben declarar todos sus ingresos correctamente , ya que de no hacerlo, estaría incurriendo en infracciones y multas que perjudicarían a la empresa” y finalmente, deberían pagar sus impuestos de manera voluntaria para que así la administración tributaria pueda recaudar más de lo normal y el estado pueda hacer más obras a nuestro favor y sobre todo en la Ciudad.

**Fernandez Bernal,(2015)**, en su tesis titulada: “LA EVACION TRIBUTARIA DEL IGV EN LA CIUDAD DE LIMA METROPOLITANA, 2015”. Realizado en la ciudad de Lima, tuvo como objetivo principal, “Analizar la importancia de la reducción de la evasión tributaria del IGV en la ciudad de Lima Metropolitana”. Tuvo como diseño de investigación: “El diseño aplicado es el no experimental. El diseño no experimental se realizó sin manipular deliberadamente las variables”. En este diseño se observaron los fenómenos tal y como se dieron en su contexto natural, para después analizarlos.

Fernández Bernal llegó a las siguientes conclusiones:

1.- La mayoría de normas tributarias no son aprobadas con la participación de

especialistas del mayor nivel académico, ni se tiene en cuenta las experiencias propias y de otros países; por tanto, es la elusión se convierte en esa ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, lo cual entorpece efectividad del Sistema Tributario Nacional.

2.- Es evidente que pese a los esfuerzos desarrollados no se cuenta con un Sistema Tributario Nacional, eficiente, económico y efectivo que limite la economía de opción de algunos deudores tributarios.

3.- Si bien es cierto el Sistema Tributario Nacional “dispone de un conjunto de políticas tendentes al cumplimiento de sus metas, objetivos, misión y visión; sin embargo es necesario dotar de políticas para neutralizar la conducta antijurídica que conduce a la elusión fiscal de los deudores tributarios”

4.- Desde el año 1990, se ha logrado una mejora de la educación tributaria; sin embargo es insuficiente; esta falta de educación es la madre de todos los males del Sistema, en este caso de la elusión fiscal

5.- No perder de vista a los informales que en su gran mayoría se encuentran, entre PYMES y MYPES, el estado tendrá que tender puentes para que este gran número de empresarios pase a la formalidad y de esta manera se ensancharía la base tributaria.

**Melendez Gutierrez, (2017)**, en su tesis titulada: “LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DE LIMA – METROPOLITANA – AÑO 2016” .Realizado en la ciudad de Lima , tuvo como objetivo principal, “Determinar cómo incide la facturación electrónica en la reducción de la Evasión del Impuesto General a las Ventas en las empresas comerciales de Lima Metropolitana en el año 2016”. Tuvo como diseño de investigación: El tipo de estudio de la presente investigación es no experimental descriptivo correlacional, ya que evalúa la relación que existe entre dos variables: la facturación electrónica y la Evasión del Impuesto General a las Ventas. Conociendo el comportamiento de ambas variables relacionadas.

llegando a las siguientes conclusiones:

Factura Electrónica, gracias “al avance de la tecnología, en el Perú y en otros países ya es una realidad, el cual trae una serie de beneficios para las empresas tal como el ahorro por el concepto de impresión, mayor seguridad en el resguardo de los documentos, menor probabilidad de falsificación y duplicidad, facilidad en los procesos de auditoria, rapidez en la localización de la información, eliminación de espacios para almacenar documentos, competitividad”, y entrega de documentos a los clientes de manera más eficiente. La Facturación Electrónica no sólo es beneficiosa para las empresas que la incorporan, su adopción tiene efectos positivos en otros actores importantes de la economía, como los bancos e instituciones



financieras que tienen la oportunidad de ofrecer nuevos servicios a sus clientes como el Factoring electrónico.

2. Con la facturación electrónica, se podrá “detectar si algunos contribuyentes compran a nombre de la empresa objetos o insumos que son para uso personal, a fin de disminuir el pago del impuesto general a la venta y la renta de tercera categoría, el cual está prohibido por la Administración Tributaria”.

3. Está demostrado que “disminuye la evasión de impuestos, debido a que con la facturación electrónica se llevará un mejor control de todas las operaciones comerciales que realizan las empresas”, el cual aumenta la transparencia, se fortalece el gobierno corporativo, y en general, mejora la economía del país.

4. La evasión de impuestos demuestra el grado de informalidad que existe en la economía del país, es el causante de fomentar la competencia desleal entre personas y empresas formales, la evasión de impuestos afecta el crecimiento económico al no proveer al Estado el financiamiento necesario y sostenible para los bienes y servicios públicos.

5. La evasión de impuestos no solo se debe a factores como el grado de complejidad del sistema tributario, por sus múltiples tasas impositivas y diversidad de normas legales, sino que también influyen factores internos como la actitud, la ética y la moral, la voluntad torcida de los contribuyentes para incumplir con sus deberes fiscales y sobre todo a la falta de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva.

6. Una forma de evadir impuestos también es ocultar bienes y/o ingresos para pagar menos impuestos al Estado.

7. Otra de las causas de la evasión del impuesto es la mala percepción de los contribuyentes de que el Estado despilfarra y es corrupto haciendo mal uso del dinero de los tributos, disminuyendo los recursos para cubrir los derechos sociales y el desarrollo de los pueblos marginados.

**Campean Quispe, & otro (2014)**, en su tesis titulada: "ESTRATEGIAS PARA EFECTIVIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IGV EN EL CENTRO COMERCIAL VÍA 7 -HUAMANGA. 2010" .Realizado en la ciudad de Ayacucho, tuvo como objetivo principal, “Proponer estrategias para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y el incremento de la recaudación tributaria”. Tuvo como diseño de investigación: En la presente investigación, se aplicó el diseño no experimental para las variables estrategias y recaudación del IGV, debido a que no se manipula la variable independiente, solo se realizó un estudio de los resultados, que surgen al aplicarlos.

Y llego a las siguientes conclusiones:

Se reafirma que la “carencia de una conciencia tributaria y no estar informado de los beneficios de ser un buen contribuyente son causas que influyen de manera negativa en la recaudación del IGV”. Las otras causas son: “el sistema tributario poco transparente y la falta de control frecuente por parte de la SUNAT dejan de influir significativamente”, ya que el pago de los contribuyentes se hace cada vez más puntuales, ello producto de la asistencia a las capacitaciones y seminarios taller que brinda la SUNAT. Las cuales se reflejan en los cuadros n. 0 19, 21 y 23 (Pág. 83, 84 y 86) y los gráficos n. 0 14, 15 y 16

(Pág. 84, 85 y 87).

2. En el Centro Comercial Vía 7, son modalidades de evasión: “no emitir comprobantes de pago, que se puede evitar generando un historial favorable como buenos contribuyentes ante las entidades financieras”; otra, facturar operaciones inexistentes, que se puede evitar mediante la participación voluntaria en seminarios taller que brinda la SUNAT; la última, modificación de facturas, que se evitan a través de programas y capacitaciones de cultura tributaria. Las cuales se reflejan en los cuadros n.o 8, 9, 11 y 13 (Pág. 77, 78, 79 y 80).

3. Se observa que, al principio, los contribuyentes realizaban el pago del IGV de manera retrasada; además, se encontró a un buen porcentaje de contribuyentes morosos. Pero, como resultado de la asistencia a las capacitaciones en materia de cultura tributaria, educación tributaria y explicar la estrategia de la creación de buen historial crediticio ante las entidades financieras, se observa un cambio favorable en el pago del IGV; ya que la mayoría de los contribuyentes pagan de manera puntual sus impuestos y que el porcentaje de los morosos ha disminuido considerablemente. Lo cual está reflejado en los cuadros n.o 27 y 31 (Pág. 89 y 92) y los gráficos n.o 18 y 20 (Pág. 90 y 93).

**Vega Lopez, (2018)**, en su tesis titulada: “INCIDENCIA DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS COMERCIALES DEL PERÚ CASO: EMPRESA “CIVIX” SAC. – HUARAZ, 2017” .Realizado en la ciudad de Chimbote, tuvo como objetivo principal, “Describir la incidencia de la evasión tributaria del impuesto general a las

ventas en las micro y pequeñas empresas comerciales del Perú CASO empresa” “CIVIX SAC”.- Huaraz, 2017.Tuvo como diseño de investigación: El diseño de investigación a aplicar es no experimental, descriptivo, bibliográfico y de caso.

No experimental. - Será no experimental porque se realizará sin manipular deliberadamente la variable, es decir se observa el fenómeno a estudiar tal como se muestra en su contexto.

Descriptivo. - Será descriptivo porque solo se limitará a describir las principales características de las variables en estudio.

Bibliográfico. - Porque se tomará de referencia a la literatura. □ De caso. - Porque estará hecho de una sola empresa.

Y llego a las siguientes conclusiones:

Respecto al objetivo específico N° 1:

Las Micro y Pequeñas empresas del sector comercial en el Perú, por ley deberán pagar es el Impuesto General a las Venta, pero sin embargo no realizan debido a que existe una deficiente conciencia tributaria, la cultura de no pago está muy arraigada aún en muchos comerciantes y es difícil que cumplan con el pago del impuesto ya que para muchos comerciantes no es necesario que se cobre el Impuesto porque es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado.

5.2 Respecto al objetivo específico N° 2:

La empresa Civix S.A.C infringe una evasión tributaria del impuesto

general a las ventas en promedio del 50% que le corresponde pagar, ya que no emite comprobante de pago al 100% a sus clientes de sus ventas realizadas debido a que no hay conciencia tributaria, falta de asesoramiento al propietarios de la microempresa; y por otro lado por falta de conocimiento del personal en el área contable ya que no asisten a capacitaciones tributarias, si lo realizan es solo en algunas oportunidades. También se determinó que la microempresa incumple en pagar a la fecha correspondiente sus obligaciones tributarias.

### 5.3 Respecto al Objetivo específico N°3.

Se concluye que se logró realizar el análisis comparativo de la incidencia de la evasión tributaria del (IGV) por parte de las micro y pequeñas empresas comerciales del Perú en la recaudación tributaria y de caso microempresa Civix S.A.C 2017 y se puede decir que la evasión de impuestos (IGV) de las micro y pequeñas empresas comerciales del Perú, y el 50% de la evasión de impuesto (IGV) de la microempresa Civix S.A.C. Por falta de conciencia tributaria que Influye en la disminución del nivel de fondos que recauda la administración tributaria, perjudicando al desarrollo económico del país, porque no permite que el estado pueda atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros.

### 5.4. Conclusión General:

De los resultados y análisis se concluye que los contribuyentes deben entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de la población, Asimismo, las empresas deben cumplir de manera exitosa sus obligaciones tributarias en el momento y fecha adecuada, se debe comprender también que la evasión reduce significativamente el desarrollo

de un país, se recomienda a la microempresa comercial civix S.A.C ,que debe emitir comprobante de pago al 100% de los clientes de sus ventas realizada, asimismo deben declarar todos sus ingresos correctamente , ya que de no hacerlo, estaría incurriendo en infracciones y multas que perjudicarían a la empresa y finalmente, deberían pagar sus impuestos de manera voluntaria para que así la administración tributaria pueda recaudar más de lo normal y el estado pueda atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros.

**Vega Lopez (2016)**, en su tesis titulada:” INCIDENCIA DE LA EVASIÓN DE IMPUESTOS EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE MICROEMPRESAS RUBROCOMERCIAL EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS CASO: “CODRY” SAC. – 2015” .Realizado en la ciudad de Lima , tuvo como objetivo principal, “Determinar la incidencia de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación de tributaria de microempresas rubro comercial en el Distrito de Los Olivos “CASO CODRY SAC”- 2015”. Tuvo como diseño de investigación: El diseño que se ha aplicado es el no experimental, descriptivo, bibliográfico; todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración porque se realizará sin manipularlas variables.

Y llego a las siguientes conclusiones:

Según el objetivo específico N° 1:

En conclusión, de acuerdo a la investigación bibliográfica realizada se puede decir que existió evasión tributaria del IGV de las microempresas del sector comercial en el Perú, por ley el principal tributo que deben pagar es: Impuesto General a las Venta, pero sin embargo no realizan debido a que

existe una deficiente conciencia tributaria, la cultura de no pago está muy arraigada aún en muchos comerciantes y es difícil que cumplan con el pago del impuesto ya que para muchos comerciantes no es necesario que se cobre el Impuesto porque es atentar contra su liquidez, debido a que la “competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado”.

La mayoría desconocen la finalidad y el destino del dinero producto del recaudo de este impuesto y esto los incita a evadir la realidad es que los niveles de recaudación se mantienen bajos ya que la evasión de impuestos, ocasiona disminución en el nivel de fondos que recauda el Estado, este acto ilícito perjudica al desarrollo económico del país, no permitiendo que el estado pueda atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros.

Según el objetivo específico N° 2:

En conclusión en la microempresa Codry sac “existe evasión tributaria del impuesto general a las ventas un promedio del 50% del impuesto que le corresponde pagar, porque se está infringiendo una ley de acuerdo al Artículo 174° del TUO y a que no se emite comprobante de pago al 100% de los clientes de sus ventas realizadas debido a que no hay conciencia tributaria”, falta de asesoramiento al propietarios de la microempresa; y por otro lado también se está vulnerando la ley de acuerdo al Artículo 178° ya que se registró declaró las Boletas de Venta como comprobantes de pago no grabados del IGV este aconteció por falta de conocimiento del personal en el área contable ya que no asisten a capacitaciones tributarias si lo realizan es solo en algunas oportunidades . También se determinó que la

microempresa incumple en pagar a la fecha correspondiente sus obligaciones sustanciales. El 50% de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas de la microempresa Codry sac influye en la disminución en los niveles de recaudación tributaria ya que al no declarar el 100% de sus ingresos está dejando de pagar lo que le corresponde y por ende esto perjudica al desarrollo económico del país.

Según Objetivo específico N° 3.

Se concluye que se” logró realizar un análisis comparativo de la incidencia de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en la recaudación de tributaria de microempresas rubro comercial en el Perú y en el Distrito de Los Olivos “CASO CODRY SAC”- 2015 y se puede decir que la evasión tributaria del (IGV) de las microempresas comerciales en el Perú”, y del Distrito de Los Olivos “caso Codry sac”

Influye en “la disminución del nivel de fondos que recauda la administración tributaria, perjudicando al desarrollo económico del país, porque no permite que el estado pueda atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros”.

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **2.2.1. Teoría del Tributo.**

#### **2.2.1.1. Definición de Tributo.**

SUNAT (2017), según SUNAT nos refiere que el tributo Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud



de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario “establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas (2)”

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos

#### **2.2.1.2. QUE SE ENTIENDE POR TRIBUTACION**

**Flores Soria, (2016).** Según Flores el glosario Tributario de SUNAT, indica que la tributación se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, son propiedades, mercancías, o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transporte, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.

### **2.2.1.3. OBJETIVOS DE LA TRIBUTACIÓN**

La tributación tiene los siguientes objetivos:

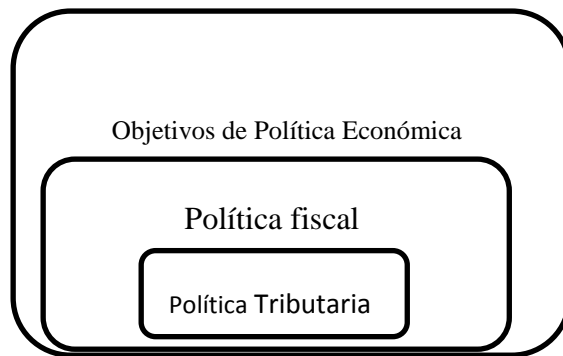
- Clasificar los tributos que son, para el gobierno central, para gobiernos regionales, para gobiernos locales y para otros fines.
- Determinar las infracciones y sanciones tributarias, que serán aplicados a los contribuyentes.
- Estudiar y determinar los tipos de impuestos que se gravan a las personas naturales y personas jurídicas.

### **2.2.1.4. EL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL**

#### **Política Económica, Política Fiscal y Política Tributaria**

**Flores Soria, (2016)**, Uno de los recursos con los que cuenta el Estado para atender sus gastos, son los “tributos, constituyendo éstos los de mayor envergadura generalmente respecto de sus demás recursos. Dichos tributos se integran en un sistema: el sistema tributario”.

Así mismo nos dice Soria que la política tributaria “definirá los objetivos que le convengan al Estado para estructurar un sistema tributario. Cualesquiera que sean estos objetivos, la formulación de una política tributaria resulta ser un requisito elemental para tener un sistema tributario eficaz” y eficiente.



### Relación entre política Tributaria, Política Fiscal y Política Económica

Los objetivos de la política tributaria “responderán a los objetivos de política fiscal y éstos a su vez, a los objetivos de política económica. Hay concatenación entre ellas, establecida mediante criterios ordenadores”.

Soria, nos dice que la política Económica “aplica modelos, prioridades y estrategias para lograr una economía como debe ser. Son juicios de valor. Revela la mentalidad del gobernante. Constituyen su ámbito las medidas directas e indirectas que adopta el gobierno para sentar las bases del bienestar general. Se trata del arte y la ciencia del “buen gobierno” donde, a partir de una visión retrospectiva de la realidad (diagnostico) se diseñan modelos socio económico y se fijan objetivos y metas para ser logrados mediante planes, programas y proyectos a ejecutarse en el corto, mediano y largo plazo”.

La política fiscal “es el conjunto de medidas relativas al régimen tributario al gasto público, al endeudamiento interno y externo del Estado, a las operaciones y la situación financiera de las entidades y los organismos autónomos o paraestatales, por medio de las cuales se determinaran el monto y la distribución de la inversión y el consumo público como componentes del gasto nacional y se influye, directa o indirectamente, en el monto y la composición de la inversión y el consumo privado”. La política fiscal comprende la totalidad de ingresos y gastos del Estado, consolidando todo el sector público.

Se sostiene que la política tributaria es una forma “de redistribución del ingreso porque un objetivo de la política económica es justamente la redistribución de la riqueza o de las rentas nacionales, esto es, invertir la pirámide de concentración de la riqueza. Así, para alcanzar el objetivo de política económica de largo alcance redistribución de la riqueza y que no se concentre en pocas manos, la política fiscal orientará, a su vez, responderá a esos objetivos mediante el establecimiento de tributos progresivos en un Sistema Tributario”.

Política fiscal

Nosotros contamos con una “Ley Marco del Sistema Tributario nacional, dada mediante decreto Legislativo 771 de fecha 31-12-93, que establece la comprensión del Sistema Tributario Nacional: el Código Tributario”; y los tributos, para el Gobierno central, para los Gobiernos Locales y para otros fines.

#### **2.2.1.5. Concepto del Sistema Tributario Nacional**

**Flores Soria, (2016)**, Conjunto “ordenado, lógico y coherente de tributos, en que cada uno se considera parte de un todo armónicamente relacionado.

Son requisitos de un sistema tributario que este se construya observando los principios”.

## Comprensión del Sistema Tributario Nacional

El Sistema Tributario Nacional comprende al Código Tributario y a los tributos, Tributos para el Gobierno Central, para los gobiernos locales y para otros fines, según el siguiente esquema.

### SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

<b>CODIGO TRIBUTARIO</b>		<b>TRIBUTOS</b>
<p><b>GOBIERNO CENTRAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto a la Renta</li> <li>• Impuesto General a las ventas</li> <li>• Impuesto selectivo al consumo</li> <li>• Nuevo régimen Único simplificado</li> <li>• Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada</li> <li>• Impuesto a las Transacciones Financieras.</li> <li>• Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico nacional.</li> <li>• Derechos Arancelarios</li> <li>• Tasas de prestación de Servicios Públicos</li> </ul>	<p><b>GOBIERNOS LOCALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuesto Predial</li> <li>• Impuesto a la alcabala</li> <li>• Impuesto a los juegos</li> <li>• Impuesto a las Apuestas</li> <li>• Impuesto al patrimonio Vehicular</li> <li>• Impuesto a las Espectáculos Públicos No Deportivos</li> <li>• Impuesto a los juegos de Casino y máquinas Tragamonedas</li> <li>• Impuesto de Promoción Municipal</li> <li>• Impuesto al Rodaje</li> <li>• Impuesto a las Embarcaciones de recreo</li> <li>• Contribuciones</li> <li>• Tasas</li> </ul>	<p><b>PARA OTROS FINES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuciones al SENATI</li> <li>• Contribuciones al SENCICO</li> <li>• Contribuciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD</li> <li>• Contribuciones a la ONP</li> <li>• Aporte al SCTR.</li> </ul>

### **2.2.1.6. Concepto de Derecho Tributario**

**Flores Soria, (2016)**, El Derecho Tributario es “la rama del Derecho Público que regula el establecimiento de los tributos, las relaciones entre deudor y acreedor tributario a partir del tributo, los procedimientos que pueden surgir con motivo del tributo y las sanciones establecidas por su violación”.

El autor nos refiere que el objeto de estudio del “Derecho Tributario es el tributo pero harán algunos aspectos del tributo o relacionados al tributo que son materia de estudio de otras ramas. Derecho Financiero principalmente”.

Se concebirá al “Derecho Tributario como parte del derecho financiero cuando el tributo no esté delimitado. Si se considera al tributo como parte de la actividad financiera del Estado, esto es, de las finanzas públicas, comprenderemos al Derecho Tributario dentro del conjunto de normas y principios del derecho financiero”.

Es necesario precisar, entonces que el Derecho Tributario, reflejo de la política tributaria, tendrá como objeto propiamente el tributo en su aspecto jurídico.

### **2.2.1.7. Principios Tributarios**

**Flores Soria, (2016)**, El estado goza de poder tributario, que es la “facultad de crear, modificar o derogar tributos, así como de otorgar beneficios tributarios. Los límites al ejercicio de esta potestad tributaria

son los principios tributarios, los cuales están previstos en la Constitución”.

Nos dice Soria que estos principios constitucionales “son rectores de la tributación, pues pueden ser usados como parámetros para resolver sobre la constitucionalidad de un tributo creado por él”.

<b>PRINCIPIOS TRIBUTARIOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ</b>	
CONSTITUCION DE 1979	CONSTITUCION DE 1933 (art. 74)
Legalidad	Reserva de Ley
Uniformidad	Igualdad
Justicia	No confiscatoriedad
Publicidad fundamentales	Respeto de derechos
Obligatoriedad	
Certeza	
Economía de recaudación	

#### **2.2.2.8. Impuesto General a las Ventas IGV**

##### **SUNAT, (2018)**

Según SUNAT: El IGV o Impuesto General a las Ventas es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Tasa: Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).(\*)

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

Características: Se le denomina no acumulativo, porque solo grava el valor agregado de cada etapa en el ciclo económico, deduciéndose el impuesto que gravó las fases anteriores.

Se encuentra estructurado bajo el método de base financiera de impuesto contra impuesto (débito contra crédito), es decir el valor agregado se determina restando del impuesto que se aplica al valor de las ventas, con el impuesto que gravo las adquisiciones de productos relacionados con el giro del negocio.

OPERACIONES GRAVADAS IGV	
<b>VENTA DE BIENES MUEBLES EN EL PAIS</b>	<p>a) Todo acto por el que se transfieren bienes a título oneroso, tales como <b>compraventa</b>, permuta, dación en pago, expropiación, adjudicación por remate.</p> <p>b) El <b>retiro de bienes</b>, son los autoconsumos realizados por el contribuyente fuera de sus actividades empresariales, es decir que no son necesarios para realizar sus actividades gravadas.</p>
<b>PRESTACION O UTILIZACIÓN DE SERVICIOS EN EL PAIS</b>	<p>a) Toda prestación de servicios que una persona realiza para otra y por la cual percibe un ingreso <b>que se considere renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta</b>, aún cuando no esté afecto a este último impuesto.</p> <p>Entiéndase que el servicio es prestado en el país cuando el sujeto que lo presta se encuentra domiciliado en él para efecto del Impuesto a la Renta, sea cual fuere el lugar de celebración del contrato o del pago de la retribución.</p>
<b>LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	<p>a) Los contratos de construcción que se ejecuten en el territorio nacional, cualquiera sea su denominación, sujeto que lo realice, lugar de celebración del contrato o de percepción de los ingresos.</p>
<b>PRIMERA VENTA DE INMUEBLES QUE REALICEN LOS CONSTRUCTORES</b>	<p>a) Se encuentra gravada la primera venta de inmuebles ubicados en el territorio nacional que realicen los constructores de los mismos, así como la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de otras empresas vinculadas económicamente con el mismo, salvo cuando se demuestre que la venta se efectuó a valor de mercado o a valor de tasación, el que resulte mayor.</p>
<b>LA IMPORTACIÓN DE BIENES</b>	<p>a) La importación de bienes se encuentra gravada cualquiera sea el sujeto que la realice (no se requiere habitualidad).</p> <p>Trafándose del caso de bienes intangibles provenientes del exterior, el Impuesto se aplicará de acuerdo a las reglas de utilización de servicios en el país. En caso que la Superintendencia Nacional de Aduanas - ADUANAS hubiere efectuado la liquidación y el cobro del Impuesto, éste se considerará como anticipo del Impuesto que en definitiva corresponda.</p>



### **2.2.2.9. Estructura del IGV en el Perú**

#### **Alva Matteucci, (2013)**

Coincidimos con Rodríguez Dueñas cuando formula una explicación de cómo se encuentra estructurado el IGV en el Perú, al precisar dicho autor que «el impuesto *general a las ventas (IGV)* es un impuesto plurifásico estructurado sobre la base de la técnica del valor agregado, bajo el método de sustracción, adoptando como método de deducción el de base financiera, en mérito del cual el valor agregado se obtiene por la diferencia entre las ventas y las compras realizadas en el periodo, vale decir, no se persigue la determinación del valor agregado económico o real de dicho periodo, el cual se obtendría de optarse por el método de deducción sobre base real. Respecto del sistema para efectuar las deducciones sobre base financiera, adopta el de impuesto contra impuesto; es decir, que la obligación tributaria resulta de deducir del débito fiscal (impuesto que grava las operaciones realizadas) el crédito fiscal (impuesto que grava las adquisiciones realizadas).

#### **Criterio jurisdiccional del IGV (Página 24)**

Alva , dice que debemos considerar que el IGV califica como un impuesto eminentemente territorial, toda vez que grava operaciones en el país.

Sin embargo, ante supuestos en los cuales determinadas operaciones son producidas en el territorio nacional pero son consumidas en el exterior (fuera del territorio peruano), el IGV recoge el criterio de imposición exclusiva en el país

de destino, es por ello que se desgravan las exportaciones de bienes y, aun cuando parcialmente, la de servicios, y se gravan en el país donde se efectuarán los consumos.

Montero Traibel señala que con el mecanismo de país de destino «se logra que el producto se exporte libre de cualquier carga impositiva, por lo que debe reintegrarse al exportador la suma que pagó por concepto de impuestos indirectos en cada una de las fases del circuito económico anterior, lo que condiciona el tipo de impuesto que debe regir en cada país. El producto solamente será gravado en el país donde se consume, en el que la carga fiscal que soporte será similar a la de los productos nacionales, y el consumidor pagará el mismo monto del impuesto indirecto incluido en el precio, cualquiera sea el origen del producto que adquiera.

Pantigoso Velloso da Silveira precisa, con respecto al tema, lo siguiente: «La doctrina recoge así el "principio de país de destino", que significa que el país de origen o exportador, o vendedor no debe gravar los bienes exportados, mientras que el país importador, comprador, receptor o de destino, les debe dar un tratamiento igualitario respecto de los bienes originarios de otros países, como así también en relación con los internamente por él mismo producidos.

### **El IGV estructurado como un IVA (Página 25)**

Nombraremos cuatro características que permiten identificar al impuesto general a las ventas dentro de la estructura típica de un impuesto al valor agregado.

- Es un gravamen indirecto que recae sobre el consumo.

- Su estructura busca evitar los efectos piramidación y acumulación.
- Está diseñado para facilitar el control por parte de la Administración Tributaria.
- Evita las molestas distorsiones económicas, toda vez que está orientado a procurar la neutralidad del impuesto.

### **El artículo 18 de la LIGV – Crédito Fiscal (Página 190)**

Los requisitos sustanciales para la toma o utilización del crédito fiscal se encuentran detallados en el artículo 18 de la LIGV. Dicho artículo menciona que el crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo con la legislación del IR, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo con el procedimiento que, para tal efecto, establezca el Reglamento.

- Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto

## **De la declaración y del pago**

### **1. La declaración jurada: algunos apuntes iniciales (Página 327)**

Según lo determina el texto del primer párrafo del artículo 88 del Código Tributario, «la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento, resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria».

Constituye el punto de inicio de la información que el contribuyente entrega a la Administración Tributaria, relacionada con determinación de tributos (como es el caso de la presentación del PDT N.º 621 IGV Renta mensual o una comunicación de hechos (como es el caso de la presentación del PDT DAOT).

Coincidimos con lo señalado por Carrera Raya, al precisar que «la declaración tributaria constituye el medio norma, querido por la ley para que se inicie el procedimiento de liquidación [...] aporta a la Administración los datos, hechos o circunstancias requeridos por la norma en orden al cumplimiento de la función que la declaración lleva a cabo en el seno del procedimiento de liquidación [...] el contenido de las declaraciones tributarias se circunscribe a aquellos datos o circunstancias que integran el hecho imponible como presupuesto legal y fáctico de la imposición».

Fonrouge y Navarrine mencionan que «la declaración jurada es un acto de índole formal con efecto declarativo y no es el acto constitutivo de la obligación tributaria».

Para Fernández Marín, «se puede afirmar que la actividad comprobadora de los órganos de gestión tienen su germen en la progresiva desvinculación de la administración del contenido de la declaración tributaria, que en un principio se exteriorizaba en la corrección de errores aritméticos que se manifestaban en la declaración. Esta actividad comprobadora no ha tenido un contenido unívoco sino variable en función del impuesto o grupo de impuestos ante el que nos encontremos».

Finalmente, Amatucci precisa que «la declaración tributaria consiste en una comunicación formal, con efectos predeterminados por la ley, de datos o elecciones relevantes para la aplicación de normas tributarias».

En el caso de la presentación de la declaración jurada donde se declara mes a mes tanto el IGV como el IR es el PDT N.º 621 IGV renta mensual.

## **2. Declaración y pago (Página 328)**

El texto del artículo 29 de la LIGV determina que los sujetos del impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el periodo tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del impuesto retenido o percibido. Igualmente, determinarán y pagarán el impuesto resultante o,

si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al impuesto del respectivo periodo.

## **2.2. ¿Existen excepciones a la presentación *de* la declaración jurada?**

(Página 329)

El tercer párrafo del artículo 29 de la LIGV considera que la Sunat podrá establecer o exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente, a efecto de garantizar una mejor administración o recaudación del impuesto.

Sobre este punto es pertinente mencionar que a través de la Resolución de Superintendencia N.º 203-2006/SUNAT<sup>6</sup> se han establecido supuesto en los cuales no se debe presentar el PDT N.º 621 IGV Renta mensual.

Los artículos 3 y 4 de esta norma determinan las siguientes reglas:

«Artículo 3.- Deudores tributarios exceptuados de la presentación de *las declaraciones mensuales*

»Exceptúase a los deudores tributarios de la obligación de presentar las declaraciones mensuales correspondientes a:

»1. Los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría, régimen general y del impuesto general a las ventas siempre que estén en alguno de los siguientes supuestos:

»a) Se encuentren exonerados del impuesto a la renta y realicen, únicamente, operaciones exoneradas del impuesto general a las ventas.

»b) Perciban exclusivamente rentas exoneradas del impuesto a la renta y realicen, únicamente, operaciones exoneradas del impuesto general a las ventas.

»2. Los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría, régimen general del impuesto general a las ventas, del régimen especial del impuesto a la renta, del nuevo RUS, según corresponda, cuando hubieran suspendido temporalmente sus actividades o dejado de *realizar* las actividades generadoras de obligaciones tributarias.

»La excepción de la presentación de las declaraciones mensuales para los sujetos comprendidos en el nuevo RUS, categoría especial, se regirán por lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 032-2004/SUNAT.

»Artículo 4.- *Aplicación de las excepciones señaladas*

»La excepción a la presentación de las declaraciones a que se refiere el artículo 3 surtirá efecto:

»a) Tratándose del supuesto previsto en el numeral 1 del citado artículo, desde el periodo tributario en que el deudor tributario se encuentre en alguna de las situaciones señaladas en dicho numeral.

»b) Tratándose de los supuestos previstos en el numeral 2 del citado artículo, a partir del periodo tributario siguiente a la fecha en que el deudor tributario suspendió temporalmente sus actividades, o se produjo alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 del Reglamento del RUC para la baja de inscripción en el RUC, según corresponda.

»Para la comunicación de la suspensión temporal de actividades o la solicitud de baja de inscripción en el RUC deberá seguirse el procedimiento previsto en el Reglamento del RUC.

»Las excepciones surtirán efecto aun cuando el deudor tributario comunique dichos hechos a la Sunat en un plazo posterior al previsto en el Reglamento del RUC, sin perjuicio de las sanciones correspondientes».

#### **4. Características y requisitos *de los comprobantes de pago* (Página 412)**

En concordancia con lo establecido por el artículo 39 de la LIGV, corresponde a la Sunat señalar las características y los requisitos básicos de los comprobantes de pago, así como la oportunidad de su entrega.

Este mandato de carácter legal se puede ver reflejado en la emisión de la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT, a través de la cual la Administración tributaria aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Los requisitos de los comprobantes de pago se encuentran regulados en el texto del artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de Pago. En lo que respecta a las características que los comprobantes de pago deben reunir, lo podemos apreciar en la revisión del texto del artículo 9 del citado Reglamento. En el artículo 10 se encuentran las reglas aplicables a las notas de crédito y las notas de débito.

#### **6. Obligación *de conservar comprobantes de pago*. (Página 413)**



Conforme a lo que señala el artículo 41 de la LIGV, se menciona que las copias y los originales, en su caso, de los comprobantes de pago y demás documentos contables deberán ser conservados durante el periodo de prescripción de la acción fiscal.

Este mandato hay que concordarlo con lo dispuesto en el texto del numeral 7 del artículo 87 del Código Tributario, cuyo primer párrafo señala como obligación de los administrados el «almacenar, archivar y conservar los libros y registros, llevados de manera manual, mecanizada o electrónica, así como los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o que estén relacionadas con ellas, mientras el tributo no esté prescrito».

## **2.2.2. La Teoría de la Evasión Tributaria.**

### **2.2.2.1. La Economía informal**

#### **INEI, (2017)**

El concepto de sector informal propuesto por la OIT en 1993 es el siguiente:

El sector informal puede describirse en términos generales como un conjunto de unidades dedicadas a la producción de bienes o la prestación de servicios con la finalidad primordial de crear empleos y generar ingresos para las personas que participan en esa actividad. Estas unidades funcionan típicamente en pequeña escala, con una organización rudimentaria, en la que hay muy poca o ninguna distinción entre el trabajo y el capital como factores de

producción. Las relaciones de empleo - en los casos en que existan - se basan más bien en el empleo ocasional, el parentesco o las relaciones personales y sociales, y no en acuerdos contractuales que supongan garantías formales.

INEI se refiere, que Las unidades de producción del sector informal presentan los rasgos característicos de las empresas de hogares. El activo fijo y otros valores no pertenecen a la empresa en sí, sino a sus propietarios. Las unidades como tales no pueden efectuar transacciones o celebrar contratos con otras unidades, ni contraer obligaciones en su propio nombre. Los propietarios tienen que reunir los fondos necesarios por su cuenta y riesgo y deben responder personalmente, de manera ilimitada, de todas las deudas u obligaciones que hayan contraído en el proceso de producción. En muchos casos, es imposible distinguir claramente entre la parte de los gastos asignable a las actividades de producción de la empresa y la que corresponde simplemente a los gastos normales del hogar. Asimismo, ciertos bienes de equipo, como los edificios o los vehículos, pueden utilizarse indistintamente para fines comerciales y para uso propio del hogar. (OIT 1993, incisos 5.1 y 5.2).

#### **2.2.2.2. La Evasión Tributaria o Fiscal**

Echaiz Moreno, (2014)

La Evasión Tributaria. La evasión tributaria “es el no pago de la obligación tributaria, por lo que resulta claramente sancionable

hoy en día por nuestra legislación, debido a que se aprecia con meridiana claridad el incumplimiento de la obligación tributaria”. El autor nos dice, que el típico caso se presenta en las personas que, con el fin de “no pagar tributos o pagar una menor cantidad de ellos, oculta total o parcialmente los hechos o actos que originan la obligación tributaria”; por ejemplo: un empresario informal que no declara todos sus ingresos, a efectos de pagar menos tributos por parte de las operaciones que ha realizado. Así, siguiendo a Jesús Ramos Ángeles, la evasión tributaria” puede ser de dos formas: - Involuntaria o no dolosa, que se genera por el error del contribuyente o su ignorancia sobre el contenido de las normas tributarias”; por lo tanto, “no es sancionable penalmente, pero sí administrativamente. Eso significa que la Administración Tributaria tendrá mayor consideración con aquellos contribuyentes que evadan por esta causa” y, probablemente, les otorguen mayores facilidades de pago o fraccionamientos para que así puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes o no declaradas. - Voluntaria o dolosa, donde se manifiesta una clara intencionalidad en incumplir la normativa fiscal, de forma que no sólo se exige la regularización y el pago de la deuda tributaria, sino que hasta podría ser sancionable por la vía penal. A su vez, la evasión dolosa puede adoptar dos formas: a) evasión pura, que implica una acción voluntaria del contribuyente de evitar o incumplir la obligación tributaria, sin que para ello haya simulado una realidad diferente a la que haya efectuado; y b) simulación,

que implica incumplir con la prestación tributaria en forma deliberada, pretendiendo ocultar la realización del hecho imponible mediante la presentación de una realidad distinta a la que se llevó a cabo. Esta simulación será: “i) absoluta, cuando se obtenga una ventaja tributaria mediante la simulación de una operación inexistente, o ii) relativa, cuando se presenta una operación distinta a la que efectivamente se ha realizado”. El “incumplimiento de las obligaciones tributarias es regulado en nuestro Texto Único Ordenado del Código Tributario mediante la exigencia de la deuda tributaria y las modalidades de pago de la misma”; sin perjuicio de ello, la simulación como mecanismo para evitar el pago de la deuda tributaria, es normada específicamente en la norma XVI del Título Preliminar del mencionado dispositivo tributario, siendo que en dicha situación, la SUNAT tomará en cuenta los actos, las situaciones y las relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios, para determinar así la situación de evasión tributaria.

### **2.2.2.3. La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú**

**Solorzano Tapia, (2011)**

La Evasión Tributaria es definida por Jorge Cosulich ”como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida

efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes”.

La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley.

La evasión tributaria asume “un carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y deliberada también, puede darse el caso de evasión en forma abierta como los vendedores ambulantes, y que se deriva de un acto inconsciente (error o falta)”. La intención o voluntad del infractor es un elemento importante en todas las legislaciones al momento de configurar la objetividad o subjetividad de la infracción y para efectos de determinar las sanciones que puedan corresponder.

La evasión tributaria “no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de los servicios públicos”, sino que “implica una distorsión del sistema Tributario, fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos, haciendo que el contribuyente evasor obtenga ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor”.

#### **2.2.2.4. Informalidad y evasión tributaria**

E. Lahura, (2016)

Uno de los principales objetivos de toda administración tributaria es asegurar la sostenibilidad de los recursos necesarios para financiar el gasto público y, por ende, el proceso de desarrollo del país. En este contexto, la reducción de la evasión tributaria es una de las labores fundamentales de la administración tributaria para garantizar mayores recursos para el desarrollo del país. Para ello, es importante entender las causas de la evasión y contar con estimados referenciales.

Nos dice E. Lahura que de manera general, las obligaciones tributarias de un contribuyente incluyen: “registrarse en la administración tributaria, presentar su declaración, reportar con veracidad su información personal y pagar oportunamente el impuesto correspondiente”. Sin embargo, no todos los contribuyentes registrados están obligados a pagar impuestos, por ejemplo si sus ingresos son menores al nivel mínimo gravable. Dado esto, se dice que un contribuyente “evade impuestos si paga un monto menor al que legalmente estaría obligado a pagar” (Slemrod, 2007). Si bien usualmente son los contribuyentes registrados los que evaden impuestos, un contribuyente que no está registrado y que legalmente debería pagar impuestos si estuviera registrado, también estaría incurriendo en evasión tributaria.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, una unidad productiva se denomina informal si no está registrada en la administración tributaria, ya sea como trabajador dependiente, independiente o empresa. Dada esta definición, una de las fuentes de evasión tributaria sería la informalidad.

#### **2.2.2.5. Equidad en los impuestos**

**Camargo (2005)**, Ningún impuesto es completamente equitativo porque “grava más a unos que a otros, por tal razón se han creado numerosas exenciones y deducciones para reducir la presión fiscal en procura de buscar el equilibrio”; sin embargo esa no ha sido la solución por el contrario, la brecha entre pobres y ricos es cada vez más grande. Quizá serían equitativos en la medida en que los individuos contribuyeran de acuerdo con su real capacidad de pago.

#### **Medidas Represivas.**

**Camargo (2005)**, La prisión no es la solución, sin embargo “se podría contemplar con quienes presentan conductas nada éticas como: apropiarse de dineros del Estado (impuesto a las ventas), disminuyendo los valores a pagar, aumentando los saldos a favor cuando no sean procedentes”, presentando pérdidas o anticipos inexistentes en las declaraciones tributarias, costos y gastos ficticios entre otros.

#### **Amnistías Tributarias**

**Camargo (2005)**, Toda condonación de impuestos es negativa, porque induce a los contribuyentes a permanecer morosos a la espera

de una amnistía. Además es factor desmotivante para quien cumple con oportunidad sus obligaciones incitándolo a seguir el mismo ejemplo, sin embargo se puede conceder facilidades a los intereses, eliminación de actualización de las deudas, pero en ningún caso condonaciones al capital.

### **Efectos de la Evasión.**

**Camargo (2005)**, Un efecto es la” reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual los gobiernos tienden a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal”. Otro efecto es la “competencia desleal entre el evasor y el agente económico que cumple con todas sus obligaciones, de ahí que los altos montos de evasión desprestigian la acción del ente fiscalizador aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente”.

De acuerdo con una investigación realizada en México, existe una “relación negativa entre el grado de evasión y el tamaño de la empresa.(33)” Un aumento en la dimensión de la compañía medido por sus ingresos, disminuye porcentualmente los impuestos omitidos, lo que se explica porque la hace más visible y la probabilidad de ser auditada aumenta. Por lo tanto existe una relación inversa entre la probabilidad de auditoria y la tasa de evasión. El número de auditorias determina la posibilidad para que un evasor sea detectado. La probabilidad de ser auditado disminuye la evasión, siendo las primeras auditorias más efectivas que las siguientes y dependiendo de la clase



de industria o servicios de que se trate, así mismo será el grado de evasión.

Para el autor La evasión a su vez motiva al irrespeto hacia las autoridades impositivas por parte de los contribuyentes al ser incapaces de detectarlos, generando en la ciudadanía desconfianza en la efectividad de las instituciones del Estado. La evasión hace que la carga impositiva se distribuya entre quienes cumplen las obligaciones tributarias, traduciéndose en ventaja para los evasores quienes son los que finalmente se benefician.

También nos dice que otro efecto de la evasión es la desigualdad que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa. Quienes realizan actividades económicas cancelando todos los impuestos, se hallan en situación adversa frente a quienes evaden.

La desigualdad contributiva “no siempre incide en los precios pero puede influir indirectamente modificando las condiciones y la capacidad productiva de las empresas,” al “reducir sus posibilidades económicas. El comportamiento ilegal que no es sancionado, se constituye en elemento psicológico que va en contraposición con la moral, influyendo negativamente en el cumplimiento de las

obligaciones impositivas de quienes las consideran como un deber social”.

Hay quienes ven en la” evasión uno de los medios menos complejos para obtener fáciles ganancias y están convencidos que eludiendo las obligaciones tributarias no perjudican a nadie ni constituyen acción denigrante”. El evasor “procura justificarse frente a las acciones que realiza al margen de la ley. El exceso y desorden de las disposiciones de carácter fiscal, son motivos de confusión e incertidumbre estimulando a los contribuyentes a evadir”. La evasión “provoca pérdidas al fisco por el monto de tributos evadidos y por los recursos que se invierten para hacer los respectivos seguimientos, aumentando la presión fiscal por parte del legislador, perjudicando a los contribuyentes que cumplen cabalmente con sus obligaciones tributarias”.

### **Regímenes Especiales**

Se entiende por régimen especial, “aquel que otorga ciertos beneficios tanto a la administración tributaria como al contribuyente; a los primeros porque al tratarse de grupos de elevado número y difícil manejo pueden conseguir una más eficiente asignación de recursos”, y a los segundos ofrece seguridad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Hay quienes consideran que en la medida que todas las personas que

ejercen cualquier actividad económica se acojan a estos regímenes, se estará reduciendo la evasión porque habrá un mayor control sobre las mismas.

### **Ventajas.**

Estos regímenes permiten incorporar “la economía informal a la formal estableciendo la condonación de deudas pendientes”. Permiten además “implantar procesos sistemáticos de control masivo, suponiendo una menor presión tributaria en la fase inicial mientras se da la aceptación al régimen, además que los contribuyentes no están obligados a llevar libros contables archivando las facturas de compra y venta”. Otra ventaja de estos regímenes es que permiten salir de la ilegalidad y tributar dentro de un régimen en el que se limita el alcance de las inspecciones a que se puedan ver sometidos, facilitando la gestión a la administración tributaria, al incrementarse el recaudo y la mayor redistribución del ingreso.

### **Desventajas**

Algunas dificultades son: “la delimitación de los grupos de contribuyentes presentándose un relajamiento de las obligaciones formales, sumándosele a esto una mayor complejidad del sistema y lo dispendioso para verificar la verdadera capacidad contributiva; la posible generación de facturas falsas o inexistentes a favor del contribuyente; el ocultamiento de ventas”; la voluntariedad para

adherirse al régimen, la inclusión en la seguridad social entre otras. Se agrega a esto la dificultad en la articulación de principios de justicia contributiva de quienes realizan actividades informales, cuya actividad es desconocida por la administración tributaria, volviéndose dispendioso identificar el grado de contribución de acuerdo con las cifras reales de su actividad.

En la medida que lleve funcionando un sistema tributario de esa naturaleza, menor será el control de las obligaciones de quienes pertenezcan a dicho régimen, y si a esto se le añade el grado de corrupción que se pueda presentar y la pérdida de información entre otras, se torna más compleja su implantación.

#### **2.2.2.6. LAS CAUSAS DE LA EVASIÓN**

**Latines Carpi, (2017)**, Como podrá apreciarse en todos los Tributos hay Evasión Tributaria.

Lo que contribuye a la evasión es la desigualdad ante el tributo. El Principio Tributario de IGUALDAD, no se cumple, porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica.

Nos dice Latines que otra causa de la Evasión Tributaria son las Exoneraciones Tributarias, pero no tanto las referidas al agro y a las zonas de frontera, sino a las exoneraciones del IGV que tienen los Bancos, pues ninguna de sus operaciones está gravada con el IGV; igual gozan de exoneraciones las operaciones de las Administradoras

de Fondos de Pensiones (AFP). También están exoneradas del IGV y del IRTA de 3era las Asociaciones sin fines de lucro (educación particular), pues no tributan, a pesar que la educación es una actividad bien lucrativa.

Latines comenta que las asociaciones sin fines de lucro (clubes privados) están exoneradas del IGV y del Impuesto a la Renta (IRTA) en cuanto a las cuotas mensuales que pagan los socios; pero no están exoneradas si realizan actividades comerciales, como son alquiler de las canchas deportivas, academia de natación, futbolito, y otras disciplinas. De igual manera los Colegios y Universidades particulares organizadas como asociaciones sin fines de lucro no tributan a pesar que realizan actividades comerciales. La SUNAT no las fiscaliza.

Otro de los motivos que ocasiona Evasión Tributaria son los “Convenios de Estabilidad Tributaria, por el cual al inversionista extranjero al firmar estos Convenios, les congelan las tasas de los impuestos y toda creación de nuevo tributo no los afecta. El inversionista nacional no tiene ningún beneficio, ni posibilidad de acceder a estos Convenios”.

La minería a pesar que no tributa como debería hacerlo, goza de otros beneficios tributarios como la devolución del IGV en la etapa de exploración. Estos beneficios a la gran minería contribuyen, también, a la evasión tributaria

En conclusión la Evasión Tributaria es un deporte nacional.

### **Solorzano Tapia D. , (2011)**

Carolina Roca define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el confunde percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción

#### **2.2.2.7. Ofrecer recompensas a quien denuncie es una solución.**

Al denunciante que sea contribuyente se le podrían dar ciertas prerrogativas como por ejemplo “reducción de intereses de sus obligaciones, en ningún caso condonaciones. Sin embargo lo más apropiado sería educar a la ciudadanía para que considere como un deber denunciar al infractor”. La recompensa en dinero aunque sea un mecanismo para acercarse al evasor se puede convertir en una cacería de brujas impulsando a la administración tributaria a cometer desaciertos. Para quienes denuncien no siendo contribuyentes, se podría pensar “en descuentos en la compra de bienes o servicios, u otorgando bonos (en educación, salud, vivienda etc.), una vez comprobada la veracidad de la denuncia”.

### 2.2.2.8. Herramientas que cuenta la SUNAT contra la evasión.

SUNAT , (2018)

#### **La Fiscalización.**

Es el procedimiento que la SUNAT aplica, dentro de las facultades que le asigna el Código Tributario, para determinar correctamente el “cumplimiento de la obligación tributaria por parte de un contribuyente: Se encuentra a cargo de un agente fiscalizador”. Se inicia mediante un requerimiento y carta autorizados, y termina con la notificación de una Resolución de Determinación que establece conformidad, deuda tributaria o una devolución de impuestos en caso se haya producido pagos en exceso. En caso se detectaran infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan

Tipos de fiscalización

Existen dos tipos de fiscalización:

**a) Fiscalización definitiva,** Es el procedimiento mediante el cual la SUNAT realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario.

Esta fiscalización debe realizarse en el **plazo de un (1) año** computado a partir de la fecha en que el contribuyente entrega la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento.

**b) Fiscalización parcial,** es el procedimiento mediante el cual la SUNAT revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica.

Este tipo de fiscalización comprende un **plazo de 06 meses** de duración, salvo que exista complejidad o evasión fiscal, entre otros.

Existe también la **fiscalización parcial electrónica** reconocida en el artículo 62-B del Código Tributario, la cual se realiza desde las oficinas de la SUNAT, no requiere visitar al contribuyente, y se inicia con una liquidación preliminar del tributo a regularizar. Concluye en **30 días hábiles** contados desde su inicio.

## **SUNAT (2018)**

### **La Bancarización - Empresas**

Este concepto se asocia como una medida” que permita que todas las operaciones económicas tengan un mismo nivel de control y que el Estado pueda ejercer sus labores de fiscalización que le corresponda, contra la evasión tributaria y cualquier otra mala práctica que vaya en contra de la formalización de la economía del país”.

### **Impuesto a las Transacciones Financieras - Empresas**

El Impuesto a las Transacciones Financieras conocido como el ITF, se encuentra vigente en el Perú desde el 1 de enero de 2004.

Mediante ley N° 28194 se establecen además,” los medios de pago que deben utilizarse para luchar contra la evasión y lograr la formalización de la economía, porque a través de estos medios se deja una “huella “o “rastros “de cada operación que realizan las personas y empresas a través del sistema bancario” y que el Estado pueda ejercer



su control, respecto al origen y destino de las transacciones económicas que se realizan en todo el país.

### **Medios de pago - ITF - Empresas**

Son las diversas formas documentarias que usan las diversas empresas y entidades financieras en el país.

Estos medios son:

- a) Depósitos en cuentas
- b) Giros
- c) Transferencia de fondos
- d) Órdenes de pago
- e) Tarjetas de débito expedidas en el país
- f) Tarjetas de crédito expedidas
- g) Cheques
- h) Remesas
- i) Cartas de crédito

### **La tasa del impuesto -ITF- Empresas**

Equivale al 0.005% del valor de la operación afecta

### **Camara de Comercio, (2018)**

#### **La Bancarización.**

El 11 de enero del 2018 el Congreso de la República aprobó la “Ley de Bancarización, norma que incorpora cambios sustanciales en la ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía y a la vez regula el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)”.

El TUO de la Ley de Bancarización establece la obligación de realizar pagos

por importes iguales o superiores a S/3.000 o US\$1.000, utilizando necesariamente medios de pago bancarios.

Los cambios incorporados en la Ley por la compra de vehículos, inmuebles, acciones/ aumento / reducción de capital, por montos iguales o superiores a 3 UIT (S/12.450), inclusive cuando se realicen parcialmente solo pueden ser efectuados utilizando los medios de pago bancarios que más adelante se indican

SUNAT, (2018)

### **Régimen de Percepciones del IGV**

El Régimen de Percepciones “constituye un sistema de pago adelantado del Impuesto General a las Ventas, mediante el cual el agente de percepción (vendedor o Administración Tributaria) percibe del importe de una venta o importación, un porcentaje adicional que tendrá que ser cancelado por el cliente o importador quien no podrá oponerse a dicho cobro”.

El cliente o importador a quien se le efectúa la percepción, “podrá deducir del IGV que mensualmente determine, las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración”, asimismo de “contar con saldo a favor podrá arrastrarlos a períodos siguientes, pudiendo compensarlos con otra deuda tributaria, o solicitar su devolución si hubiera mantenido un monto no aplicado por un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos”.

N°	CONCEPTO	PORCENTAJE APLICABLE	BASE LEGAL
1	Combustibles líquidos derivados del petróleo.	Uno por ciento (1%) sobre el precio de venta.	Resolución de Superintendencia N° 128-2002/SUNAT  Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.
2	Bienes Importados de manera definitiva.	a) <b>10%</b> : Cuando el importador se encuentre, a la fecha en que se efectúa la numeración de la DUA o DSI, en alguno de los siguientes supuestos:  1. Tenga la condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes. 2. La SUNAT le hubiera comunicado o notificado la baja de su inscripción en el RUC y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria. 3. Hubiera suspendido temporalmente sus actividades y dicha condición figure en los registros de la Administración Tributaria. 4. No cuente con número de RUC o teniéndolo no lo consigne en la DUA o DSI. 5. Realice por primera vez una operación y/o régimen aduanero. b) <b>5%</b> : Cuando el importador nacionalice bienes usados  c) <b>3.5%</b> : Cuando el importador no se encuentre en ninguno de los supuestos indicados en los incisos a) y b).	Resolución de Superintendencia N° 203-2003/SUNAT.  Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.
3	Bienes incluidos en el <a href="#">Apéndice 1</a> de la Ley N° 29173 y Decreto Supremo N° 091-2013-EF	Dos por ciento (2%) sobre el precio de venta.	Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT.  Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29173.
4	Operación por la que se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal y el cliente (adquirente) sea designado Agente de Percepción.	Cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el precio de venta.	Ley N° 29173

## SUNAT, Deduciones, (2018)

### Deduciones

El sistema de deducciones, comúnmente conocido como SPOT, “es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la deducción

(descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema”, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

El sistema de detracciones se aplica a las siguientes operaciones:

- La venta interna de bienes y prestación de servicios
- Servicio de transporte de bienes por vía terrestre
- Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre
- Operaciones sujetas al IVAP (Impuesto a la Venta de Arroz Pilado)

Es importante mencionar que las detracciones pueden servir para el pago de sus impuestos:

Siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles,, algunos ejemplos:

Azúcar y melaza de caña	10 %
Alcohol etílico	10%
Recursos hidrobiológicos	4 %
Maíz amarillo duro	4 %
Arena y piedra	10%

SUNAT, 2018)

### **Régimen de Retenciones del IGV**

Es el régimen por el cual, los sujetos designados por la SUNAT como Agentes de Retención deberán retener parte del Impuesto General a las Ventas (IGV) que les corresponde pagar a sus proveedores, para su posterior entrega al fisco, según la fecha de vencimiento de sus obligaciones tributarias.

Los proveedores (vendedores, prestadores de servicios o constructores) “se encuentran obligados a soportar la retención, pudiendo deducir los montos que se les hubieran retenido contra el IGV que les corresponda pagar, o en su caso, solicitar su devolución”.

Este régimen se aplica respecto de las operaciones gravadas con el IGV, cuya obligación nazca a partir del 01 de junio del 2002.

### **Responsabilidad del Agente de Retención**

El agente de retención es “el **único responsable** frente a la administración tributaria **cuando se realizó la retención** y es solidario cuando no cumplió con la retención correspondiente, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO del Código Tributario”.

### *Tasa de retención*

La tasa de la retención hasta febrero del 2014 era el seis por ciento (6 %) del importe total de la operación gravada.

Sin embargo, mediante Resolución de Superintendencia N° 033-2014/SUNAT, publicada el 01 de febrero del 2014, la tasa de retención asciende al tres por ciento (3%) del importe de la operación, la misma que entró en vigencia el 01 de marzo del 2014 y es aplicable a aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se genere a partir de dicha fecha.

SUNAT, (2018)

### **Comprobantes de Pago Electrónicos.**

Se considera **comprobante de pago electrónico** a “todo documento regulado por SUNAT, que demuestra la entrega de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”.

Para su emisión “utiliza una herramienta informática autorizada como tal por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT”.

Podemos detectar si un comprobante de pago es físico o electrónico, si observamos el **número de serie** del mismo.

### **Tipos de Comprobantes de Pago Electrónicos**

Actualizado: 12 de Abril de 2018

A través de los Sistemas de Emisión Electrónica “se pueden emitir los siguientes tipos de Comprobantes de Pag”o

Facturas electrónicas, Boletas de ventas electrónicas, Recibo por Honorarios electrónicos, Notas de crédito electrónicos, Notas de débito electrónicas, Recibo de servicios públicos electrónicos, Comprobante

de retención electrónica, Comprobante de percepción electrónica.  
Emisión de liquidación de compra 01-10-18, Emisión de determinados  
Documentos Autorizados 01-01-19

**SUNAT,(2018)**

### **Sistema de Libros Electrónicos - PORTAL**

El Sistema de Llevado de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras Electrónicos en SUNAT Operaciones en Línea (SLE-PORTAL) es un sistema “que la SUNAT pone a disposición de los contribuyentes y que podrá ser utilizado por ellos de manera opcional.

El SLE-PORTAL permitirá a los sujetos obligados a llevar los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras”:

- Generar los referidos registros de manera electrónica en SUNAT Operaciones en Línea y anotar en ellos las operaciones que correspondan a un periodo mensual.
- El almacenamiento, archivo y conservación por la SUNAT de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras Electrónicos que se generen en el sistema, en sustitución del contribuyente.

Con la puesta a disposición del SLE-PORTAL la SUNAT continua promoviendo el uso de los medios electrónicos para el llevado de determinados registros vinculados a asuntos tributarios de manera electrónica, además de proporcionar alternativas para reducir los costos que representa la conservación en soporte de papel de dichos documentos.

### **Diario Gestión, (2018)**

Gobierno aprueba cuatro medidas para luchar contra la elusión tributaria y el lavado de activos

Entre ellas se” ubica la masificación de los comprobantes de pago. Aquí las medidas con luz verde”.

En el marco de las facultades legislativas otorgadas por el Congreso, el Consejo de Ministros “aprobó cuatro decretos legislativos relacionados con la reforma tributaria, que tienen como objetivo luchar contra la evasión fiscal y el lavado de activos”.

Así lo explicó el ministro de Economía y Finanzas, Carlos Oliva. "Tenemos planeado emitir alrededor de 12 a 13 decretos legislativos en esta materia tributaria, (pero) hoy se han aprobado los 4 primeros. Los objetivos de esta reforma están relacionados con controlar la elusión tributaria y luchar contra la evasión tributaria ", refirió en conferencia de prensa.

A reglón seguido, detalló que con ese objetivo la primera medida aprobada tiene como objetivo “masificar los comprobantes electrónicos, mecanismo que poco a poco están siendo de uso obligatorio para todas las empresas y las personas jurídicas”.

"Es una norma (el decreto aprobado) que le va a permitir actuar a la Sunat como intermediario para poder hacer la emisión de facturas y comprobantes electrónicos. Estamos seguros que (esta medida) será un gran impulso para masificar comprobantes y eso naturalmente genera un par de impactos positivos: se va a controlar la evasión tributaria y reducir los costos que tienen algunas empresas", explicó el ministro.



La segunda norma aprobada, indicó Oliva, está relacionado con la elusión tributaria. "Hemos aprobado el decreto legislativo del beneficiario final , lo cual implica - que de ahora en adelante - siempre que se registre a una empresa, tenemos que ir hasta el beneficiario final, es decir, tenemos que registrar a la persona que está detrás de esta empresa o a la compañía que es dueña de esa empresa", alegó.

El ministro precisó que, en la actual hay muchas empresas que son dueñas de otras, por lo que se desconoce quién es el beneficiario final de una compañía. "Si bien es una norma tributaria, también es un arma muy potente contra el lavado de activos", apuntó.

La tercera norma aprobada está referido, dijo, con algunas "precisiones tributarias a un par instrumentos financieros relacionados con el sector inmobiliario como son estos fondos y fideicomisos como son el Fibra". "Habían problema para su desarrollo y estamos seguros que con estos ajustes que hemos aprobado, de ahora en adelante se va a promover estos productos que van a redundar en el sector de la construcción", apuntó.

El cuarto decreto legislativo, afirmó, está relacionado con algunas exactitudes a los precios de transferencias.

"Estos precios son los que existen cuando se hacen operaciones entre la matriz y la subsidiaria de una empresa, por lo que estamos haciendo algunas precisiones tributarias para aclarar algunos temas del Impuesto a la Renta, que originaban muchas quejas ante la Sunat que iba al Tribunal Fiscal, aumentando el número de procesos de forma innecesaria", manifestó.

Oliva dijo también que en los próximos días se van a emitir las demás normas para luchar contra la evasión tributaria y el lavado de activos.

## **El peruano (2018)**

### **Dictan normas para reducir elusión y evasión tributaria**

En los próximos días, el Ejecutivo presentará propuesta sobre reforma de la ONP.

Como parte de las facultades extraordinarias delegadas por el Congreso de la República al Ejecutivo, el 19 de junio de este año, el Consejo de Ministros aprobó los primeros cuatro decretos legislativos para controlar la elusión y luchar contra la evasión tributaria.

Al respecto, el titular del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), Carlos Oliva, mencionó que el Gobierno prevé emitir alrededor de 12 o 13 decretos legislativos en materia tributaria.

### **Comprobantes de pago**

Detalló que el primer decreto legislativo aprobado es el que promueve la masificación de comprobantes de pago electrónicos. “Estamos seguros de que generará un gran impulso en este esfuerzo que tenemos por masificar los comprobantes, y eso, naturalmente, tendrá por lo menos un par de impactos positivos”, comentó.

Con esta norma, sostuvo, se mejorará el control de la evasión y además se disminuirán los costos que tienen muchas empresas para cumplir con sus obligaciones tributarias.

“Le permitirá a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) actuar como intermediaria para hacer esta emisión de facturas de comprobantes electrónicos. Estamos seguros de que será un gran impulso en este esfuerzo que hacemos por masificar los comprobantes”, dijo.

### **Lavado de activos**

El segundo de los decretos legislativos está vinculado con “la lucha contra la elusión tributaria, el lavado de activos y la corrupción. Se trata de mejorar la transparencia adoptando el estándar internacional del beneficiario final, que implica que de ahora en adelante las empresas y entes jurídicos como fideicomisos”, fondos de inversión, patrimonios autónomos, entre otros, declaren quién es la persona natural propietaria de esas entidades.

“Tenemos que registrar quién es la persona que está detrás de las empresas o entes jurídicos. Muchas veces hay empresas que son dueñas de otras y no sabemos quién es el beneficiario final, o sea, quién es la persona natural, el verdadero dueño”, afirmó Oliva.  
“Una norma que, si bien es tributaria, tendrá un efecto en la elusión;

también es un arma muy potente, sobre todo para luchar contra el lavado de activos”, subrayó el funcionario.

### **Sector inmobiliario**

En tercer lugar, se aprobó el decreto legislativo que “perfecciona el tratamiento tributario de dos instrumentos financieros relacionados con el sector inmobiliario, denominados fondos de inversión en renta de bienes inmuebles (Firbi) y los fideicomisos de titulización para inversión en renta de bienes raíces (Fibra)”.

El ministro Oliva mencionó que se habían detectado problemas en este mercado que impedían que los instrumentos mencionados se desarrollen.

“Estamos seguros de que con estos ajustes, de ahora en adelante, vamos a fomentar este tipo de inversión que redundará positivamente en el sector de la construcción”.

El cuarto decreto legislativo se refiere a “modificaciones tributarias a los servicios prestados y que se relacionan con los precios de transferencia, con la finalidad de facilitar la acreditación de la deducción de esas operaciones”.

## **2.3. Marco Conceptual.**

### **Glosario tributario, (2016)**

#### **Acreedor tributario**

Es aquél en favor del cual debe realizarse el pago del tributo. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son acreedores de la obligación tributaria; así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

#### **Activo**

- i) Conjunto de bienes y/o derechos que posee una empresa de los que se espera obtener beneficios económicos.
- ii) Desde el punto de vista financiero es la parte del balance de situación que refleja, en unidades monetarias, todas las partidas o cuentas donde figuran los bienes, derechos y otros recursos que la empresa posee y de los que espera obtener beneficios económicos.

#### **Administración Tributaria**

Término que se emplea para mencionar a los órganos estatales encargado de la administración de tributos, dotados de facultades legales de recaudación, fiscalización y otras. En el caso de los tributos de alcance nacional, cuando se menciona aquel término se entiende que se está haciendo referencia a la SUNAT

**Comprobante de pago** Documento que acredita la transferencia de bienes, su entrega en uso, o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal, el comprobante de pago debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

#### **Crédito Fiscal del IGV**

Es el monto del impuesto, consignado en un comprobante de pago emitido por la compra de un bien o servicio, y que puede descontarse al momento de determinar el

impuesto a pagar, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos fijados en las normas del Impuesto general a las Ventas y normas conexas.

### **Delito tributario**

Acción dolosa cuya descripción se encuentra en el Código Penal o normas conexas, que se puede manifestar en las siguientes modalidades: Defraudación fiscal, contrabando, elaboración y comercio clandestino de productos gravados, fabricación y falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos, documentos en general, sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias.

### **Derechohabientes**

Familiares del trabajador, pensionista u otro asegurado regular al EsSalud a quienes el empleador inscribe a través de SOL, de modo que accedan a las prestaciones que el EsSalud brinda.

Son derechohabientes:

- El/la cónyuge o concubino (a)
- El/la hijo(a) menor de edad o al mayor de edad incapacitado en forma total y permanente para el trabajo
- La madre gestante con respecto al hijo concebido, mientras dure el período de la gestación

### **Alva Malteucci y otros,( 2013)**

### **Sistema de pago de Obligaciones Tributarias (SPOT)**

El poder ejecutivo en aplicación de las facultades delegadas otorgadas por el Congreso de la república mediante la ley N° 27434, público el en Diario Oficial El Peruano el 26 de abril del 2001 el decreto legislativo n° 917, según el cual se crea un Sistema de pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, al que se le conoce también como SPOT o Sistema de Deduciones.

**Alva Malteucci y otros, (2013)**, nos dice, “desde el 01.07.2012, ya con la vigencia del Decreto Legislativo N° 1110, se modifica la denominación del sistema, suprimiéndose la referencia final “(..) con el gobierno central”, toda vez que los fondos obrantes en la cuenta corriente son destinados para la cancelación de cualquier deuda tributaria recaudada y/o administrada por la SUNAT, entre los que se encuentran contribuciones (ESSALUD, ONP, SENATI) o tributos de naturaleza municipal dentro del FONCOMÚN (IPM, Impuesto al rodaje, embarcaciones de recreo). Siendo así, la referencia en la anterior denominación al “Gobierno Central” era imprecisa y eventualmente podría inducir a errores en la definición del sistema o de las obligaciones que se pueden cancelar desde dicha cuenta corriente.

#### DEFINICIÓN

El vocablo “**detracción** proviene del verbo **detraer** el cual significa “**restas, sustraer, apartar o desviar**” y consiste en una “detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el Precio del Proveedor” (vendedor), para para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del Proveedor(que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta, únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor (Vendedor) que mantenga con el fisco.

## **Almanza Martínez, (2015)**

### ELUSION

En su origen la elusión, además de no ser comprendida correctamente, es comúnmente confundida y mal llamada “Planeación, de donde, y en principio ambas son una especie más de la Estrategia Fiscal, Economía de opción u opción impositiva Elusión Fiscal, tributaria o impositiva o evitación fiscal”

- a) Una actitud negativa, esto es, de no hacer, de “evitar encuadrar en el supuesto jurídico que la norma establece para el pago de los tributos, es una abstención del potencial contribuyente a la realización de la obligación ex lege (doctrinalmente denominado acertamiento, la configuración de la hipótesis normativa)”. Por tanto que “se trate realmente de una actitud que no cabe dentro de las figuras jurídicas.
- b) Una actitud positiva, de acción, donde el contribuyente potencial decide asumir actitudes de búsqueda de lugares u esquemas donde no existan impuestos a la actividad desarrollada o sean menores o con mayores privilegios, pero nótese que si este es el caso, entonces nos encontraríamos en presencia de una economía fiscal y no de elusión”.

Definición de evasión fiscal.

"Se entiende que existe evasión fiscal cuando una persona infringiendo la ley, deja de pagar todo o una parte de un impuesto al que está obligado" (Espinoza,1998).

Para Armando Giorgetti "La evasión tributaria, es cualquier hecho comisivo u omisivo, del sujeto pasivo de la imposición que contravenga o viole una norma



fiscal y en virtud del cual una riqueza imponible, en cualquier forma, resulte sustraída total o parcialmente”.

Giorgetti (1967).

### **III. METODOLOGIA.**

#### **3.1. Diseño de la Investigación**

El diseño de la investigación será no experimental-descriptivo-bibliográfico documental y de caso.

#### **3.2. Población y Muestra.**

Dado que la investigación será bibliográfica documental y de caso no habrá población y tampoco muestra.

#### **3.3. Definición y Operacionalización de Variables**

Dado que la investigación bibliográfica- documental y de caso, no aplica.

#### **3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

##### **3.4.1. Técnicas.**

Para el recojo de la información de la parte bibliográfica se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica – documental.

Para el recojo de la información del caso, se utilizó la técnica del cuestionario al gerente de la pequeña empresa.

##### **3.4.2. Instrumentos.**

Para el recojo de la información de la parte bibliográfica se utilizó como instrumento las fichas bibliográficas.

Para el recojo de la información del caso se utilizó como instrumentos datos estadísticos y económicos donde se puede apreciar cómo afecta a la economía la evasión tributaria.

#### **3.5. Plan de análisis:**

Para lograr el recojo de información y análisis de los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la revisión bibliográfica y documental, luego se hizo el análisis relacionándolo con los antecedentes y bases teóricas pertinentes. Para

lograr conseguir los resultados del objetivo específico 2, se realizó a través de una encuesta al gerente de la pequeña empresa, luego se hizo el análisis correspondiente a la luz de los antecedentes y bases teóricas.

Para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se hizo un análisis comparativo entre los resultados de los objetivos específicos 1 y 2; luego, se explicó las coincidencias.

### 3.6. Matriz de consistencia

TITULO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECIFICOS	VARIABLE	HIPOTESIS
EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA MYPE GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC –rubro abarrotés- Huancayo 2018	¿Cuáles son las incidencias de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en las MICRO Y PEQUEÑAS empresas comerciales en el Perú CASO empresa GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC –rubro abarrotés- Huancayo 2018	Describir la incidencia de la evasión tributaria del impuesto general a las ventas en las micro y pequeñas empresas comerciales del Perú CASO empresa GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC –rubro abarrotés- Huancayo 2018	1. Describir el incumplimiento y/o evasión del impuesto general a las ventas de las Micro y pequeñas empresas comerciales del Perú.  2. Describir el incumplimiento y/o evasión del impuesto general a las ventas de Microempresas comercial NILBRYAN SAC – rubro abarrotés- Huancayo 2018  3. Hacer un análisis comparativo en el incumplimiento y/o evasión del impuesto general a las ventas de las micro y pequeñas empresas del Perú y la empresa comercial NILBRYAN SAC – rubro abarrotés- Huancayo 201	<b>Evasión tributaria</b>  <b>IGV</b>	<b>No aplica</b>

## **6.9. Principios Éticos.**

No aplicó, por tratarse de una investigación descriptiva, bibliográfica documental y de caso. Además, porque no se ha manipulado a ninguna persona, animal o cosa.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados

**Respecto al objetivo específico 1:** Describir el incumplimiento y/o evasión del impuesto general a las ventas de las Micro y pequeñas empresas comerciales del Perú.

CUADRO N°1

AUTORES	RESULTADOS
Parí Flores (2017)	<p>La evasión tributaria, ocurre en varios países del mundo especialmente en los del tercer mundo, en latino américa es un mal de todos los países latinos americanos el Perú ocupa un lugar privilegiado entre los primeros puestos, nuestro ente rector tributario SUNAT, a la fecha no le gana mucho terreno a la evasión, muy por el contrario la evasión va en aumento, los expertos dicen que una de las principales motivos para que exista evasión tributaria es la falta de cultura tributaria.</p> <p>Los gobiernos de turno en nuestro país han estructurado estrategias para ampliar la base tributaria, pero que en la práctica esta no se cumple por entre otros motivos, porque los microempresarios y también los grandes empresarios no cumplen con sus obligaciones tributarias esto quiere decir evaden el cumplimiento del pago del impuesto en nuestra investigación veremos la evasión del impuesto general a las ventas, es difícil identificar por regiones el grado de evasión pues no hay material bibliográfico muy específico al respecto.</p> <p>La evasión de impuestos en los últimos años ha aumentado enormemente. Investigaciones realizadas sobre el tema han</p>

	<p>concluido que no solo se debe a factores externos como el grado de complejidad del sistema tributario, por sus múltiples tasas impositivas y diversidad de normas legales, sino que también influyen factores internos como la actitud o la voluntad de los contribuyentes ante sus deberes fiscales</p> <p>En este sentido el problema recaudación resulta complejo porque no solamente es recaudar, sino también ver la manera en que el estado hace un seguimiento del desarrollo empresarial con la finalidad de que esta se mantenga competitiva y que garantice que la recaudación tributaria se va mantener o crecer.</p> <p>El problema real es que existe un divorcio entre el sistema tributario y el desarrollo nacional, dado que no existe una política de desarrollo empresarial.</p>
<p>Quinte Luis (2017)</p>	<p>En el Perú la SUNAT es el organismo público encargado de la administración integral del sistema tributario estatal y aduanero, así como de los recursos de otros organismos públicos cuya gestión se encomiende por convenio o por ley. Sus principales funciones son las de informar y asistir a los contribuyentes para el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias y gestionar la totalidad del sistema tributario y aduanero. La tributación es de suma importancia para el Estado, pues permite que se pueda proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere. El cobro de los tributos se realiza en base a la fuerza de las leyes tributarias y apelando a la razón mediante una cultura tributaria y de conciencia colectiva adecuada. En cualquier caso, el Estado está en disposición, a través de la SUNAT , de asegurar el correcto percibimiento de los tributos; sin embargo, es de gran importancia para los contribuyentes el estímulo o desestímulo que supone el conocimiento del destino de los fondos recaudados por el Estado.</p> <p>Para favorecer la formación de una cultura tributaria adecuada es necesario que la población adquiera conciencia colectiva de bienestar social y se le facilite el acceso a toda la información referente a la tributación para que pueda concientizarse de la importancia que ésta tiene para el buen funcionamiento del Estado.</p> <p>las causas que generan o incitan al contribuyente a evadir la obligación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo. Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del</p>

	<p>ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.</p> <p>Ante lo antes dicho se mencionan un sin número de causas de la evasión tributaria, en ese sentido mencionaremos las que a nuestro criterio son las más comunes, sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extraeconómico que originan o incrementan sus efectos. En este sentido citamos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Carencia de una conciencia tributaria</li> <li>2) Sistema tributario poco transparente</li> <li>3) Administración tributaria poco flexible</li> <li>4) Bajo riesgo de ser detectado</li> </ol>
Gallegos Zelada (2017)	<p>El sistema tributario en el Perú actualmente, viene desarrollando la evasión tributaria, que es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos. Sin embargo en la región de Ancash la SUNAT puso una denuncia y un proceso legal , en poner en prisión a 04 contadores Públicos por haber recurrido a malas prácticas contables por el hecho de haber pretendido evadir el IGV y el impuesto a la renta, en el sector pesquero , lo que sucede es que se desconocen que existen estrategias de ley que los favorece y recurren a lo más fácil que es comprar una factura y pagar solo un 3 por ciento. (Chimbote en línea, 2014).</p> <p>La evasión en el Impuesto General a las Ventas (IGV) al emitir facturas falsas por operaciones no reales podría generar una pérdida anual en recaudación de hasta S/. 5,000 millones, afirmó la Sunat. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) informó que implementa una estrategia integral de lucha contra las operaciones no reales (facturas falsas) que considera las siguientes acciones: - Identificación oportuna de los posibles proveedores de facturas falsas desde la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). – Realización de acciones de control a través de la revisión de la información electrónica. – Investigación de los casos donde se detecte esta modalidad a través de equipos especializados. – Denuncia al Ministerio Público de la presunción de delito tributario. Subrayó que a través de las facturas que consignan operaciones no reales y que son registradas en la contabilidad, se cometen ilícitos que se encuentran previstos en la Ley Penal Tributaria (Decreto Legislativo N° 815), siendo sancionados con penas de hasta 12 años de privación de la libertad. En el año 2014 el 85.7% de las denuncias presentadas por la Sunat al Ministerio Público han estado vinculadas a facturas falsas. El ente recaudador ha detectado que esta modalidad involucra la participación de aproximadamente 80,000 contribuyentes. (Diario gestión, 2015).</p>

	<p>Para nadie es un secreto que una mayor tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país , no obstante en el Perú el 70% de la economía es informal, es decir no pagan ninguna clase de impuesto y el restante sí aporta al fisco pero no al nivel que le corresponde por ley. De acuerdo a cifras de Cepal y la Sunat, el Perú es uno de los países que tiene las tasas más altas de evasión en el IGV en la región.</p> <p>Asimismo, la Sunat todavía tiene mucho trabajo por hacer, si se tiene en cuenta somos unos de los países que tiene la tasa más alta de evasión en el IGV en la región. “Los países de mayor nivel de desarrollo en la región tienen indicadores de evasión de IGV. En ese sentido, remarcó la Sunat que está apostando por la modernidad para mejorar los niveles de fiscalización y control tributario. Refirió que la recaudación tributaria se mantiene en buenos niveles, pese a la caída de los ingresos de las empresas mineras, afectadas por los menores precios de los minerales, gracias al enfrentamiento a la evasión impositiva en todos los sectores de la economía (Perú 21,2013).</p> <p>Por otro lado, estudios realizados en la última décadas, señalan que en la mayoría de países latinoamericanos prevalece una cultura adversa al pago de tributos. Actitudes de rechazo y resistencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos son claras manifestaciones de lo afirmado. Contribuye a reforzar esta actitud negativa la forma en que las autoridades gestionan los recursos públicos, caracterizándose principalmente por su alta ineficiencia, falta de transparencia en el manejo y ejecución de los gastos e inversiones, así como la corrupción en las distintas esferas de la administración pública. (Cepal,2010).</p> <p>Es innegable que el Perú viene experimentado un crecimiento económico y social notable durante las últimas dos décadas. No obstante, aún queda mucho por hacer frente a temas como la pobreza y la falta de oportunidades, contra los cuales el Gobierno posee dos instrumentos claves: los impuestos y el gasto público. Los impuestos sirven como fuente de financiamiento para el gasto público (educación, salud e infraestructura), además de contribuir a la mejora de la distribución del ingreso. Lamentablemente, el nivel de ingresos fiscales peruanos ha sido históricamente bajo y dependiente de la evolución de los precios internacionales. Ello representa una severa vulnerabilidad fiscal, dada la reducción que genera en la capacidad del Estado para brindar bienes y servicios públicos a los ciudadanos, y para aplicar políticas contra cíclicas. La clave para mejorar en este aspecto está en reformar el sistema tributario en el Perú. (Comex Perú, S/F).</p>
Vega Lopez (2016)	<p>La evasión tributaria de las microempresas es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, carencia de conocimiento, falta de asesoramiento o algunos comerciantes han intentado formalizarse y cuentan con RUC, licencia de funcionamiento, libros contables y otros documentos que exige la ley. Estos actos, si bien indican una formalización por parte de estos comerciantes, no indican que cumplen adecuadamente sus obligaciones, puesto que, para poder subsistir</p>

frente otros informales o la competencia, no registran su real movimiento, es decir evaden parte de sus obligaciones. Otros comerciantes muchas veces, para evadir las obligaciones, no emiten las boletas y facturas de las ventas realizadas durante el día, solo las emiten cuando no conocen al comprador. (Charlas SUNAT-Infracciones del Art. 74° del Código Tributario), Lo cual se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de sus ingresos fiscales, que sirven para financiar las actividades que realiza el Estado, causando un efecto dañino ya que por una recaudación insuficiente no se podrá atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros. La evasión tributaria nos perjudica a todos. Por este motivo, quienes formamos parte de la sociedad debemos hacer lo que esté a nuestro alcance para erradicarla. El primer paso, es tomar conciencia de que el pago de impuestos no es simplemente una disminución de los ingresos, sino un aporte al desarrollo del país y la posibilidad para que las mayorías empobrecidas tengan la oportunidad de mejorar su calidad de vida. Por su parte, las instituciones representativas del Estado deben manejar adecuadamente y en forma transparente los recursos, de modo que los contribuyentes puedan conocer en qué forma éstos son invertidos y acepten la carga tributaria que les corresponde de acuerdo con su capacidad contributiva. Por las razones expuestas, se ha considerado el planeamiento de la investigación dentro de ello.

Son muchos los problemas por los que atraviesa el Distrito de Los Olivos, pero si hubiera que hacer un listado; tendríamos que Microempresas, es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Distrito. Se tomó como objeto de estudio a la microempresa CODRYSAC ,constituida en el año 2011, ubicada en el distrito de Los Olivos , con giro de actividad venta al por mayor materiales de construcción y ferretería en general , en el cual se determinó la incidencia de la evasión de impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria.

Dicho tema es de gran preocupación debido a que se observa a diario, nuestra realidad en la que vemos la creación de nuevos negocios, el crecimiento de la ciudad se debe no solo porque la tasa de natalidad es alta, sino porque la migración de las provincias hacia la capital es cada día mayor, dando lugar así al surgimiento y aumento del comercio y la prestación de servicios, pues los nuevos pobladores necesitan satisfacer sus necesidades a la vez crearse un ingreso para sobrevivir, originándose los pequeños negocios de manera informal en su mayoría. Por ende existen diversas razones por las cuales los hacedores de política deben prestar atención al tamaño, estructura y evolución del sector informal y la evasión de impuestos siendo un ilícito acto que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, más aun si en las últimas décadas éste ha ido en aumento, ya que reducen la base impositiva y con ello impiden un financiamiento sostenible de bienes públicos y de protección social .Asimismo puede fomentar la competencia desigual con empresas que cumplen con el pago de sus tributos correspondientes . Y el



Vega Lopez (2018)	<p>En el Mundo Globalizado en que vivimos, las grandes empresas están en pleno apogeo y su crecimiento económico va en aumento, debido al desarrollo de la ciencia y tecnología, la que ha permitido expandirse en todas las ciudades. Todo esto está también relacionado con el cambio en el nivel de vida de la población. Sin embargo, existen amplios márgenes para una recaudación potencial, ya que diferentes estudios revelan que el nivel de recaudación efectiva es más alto, lo cual conllevaría a un incremento de la capacidad redistributiva del Estado por mayor captación de recursos. Otros comerciantes muchas veces, para evadir las obligaciones, no emiten las boletas y facturas de las ventas realizadas durante el día, solo las emiten cuando no conocen al comprador.(Charlas SUNAT Infracciones del Art. 74° del Código Tributario). La informalidad también se puede apreciar al momento que los comerciantes adquieren sus mercaderías no solicitando comprobantes de pago y/o no utilizando los medios de pago que corresponden. (Montoya, 2002)</p>
Campeán, & Atauje (2014)	<p>Como todos sabemos, el objetivo fundamental de la administración tributaria es conseguir la aplicación efectiva del sistema tributario a todos los ciudadanos obligados, dentro del marco legal establecido, buscando lograr un nivel óptimo de recaudación. Un objetivo adicional consiste en promover el cumplimiento voluntario de los contribuyentes en relación a sus obligaciones tributarias ante la SUNAT.</p> <p>Frente a este panorama, la administración tributaria se encuentra muchas veces en desventaja y llega con soluciones tardías a enfrentar problemas concretos de evasión. Esta realidad estimula aún más el proceso de evasión, por que el contribuyente deja de asumir conciencia de los riesgos o costos que pueda ocasionar la evasión; por ello, el presente trabajo tiene como objetivo primordial proponer estrategias efectivas como la creación de un historial crediticio favorable de los buenos contribuyentes ante las entidades financieras, promoviendo una educación tributaria masiva e impulsando una cultura tributaria; hecho que permitirá incrementar la recaudación tributaria del IGV.</p> <p>Al desarrollar el tema de "Estrategias para efectivizar la recaudación del IGV en el Centro Comercial Vía 7-Huamanga. 2010", la principal motivación es demostrar el incremento del pago del impuesto general a las ventas en aplicación de las diversas estrategias planteadas; para, como consecuencia, minimizar la evasión tributaria. Por otra parte, se busca educar a los contribuyentes del Centro Comercial Vía 7 en materia de cultura y educación tributarias.</p> <p>En primer lugar, analizamos las causas y consecuencias que ocasionan el problema de evasión, qué incentivos o estrategias faltan para tributar de manera honesta y consciente. Por otro lado, explicamos que, a través de la implementación de estrategias, el problema puede convertirse en una oportunidad que facilite a los contribuyentes en la mejora de su negocio</p>
Meléndez Gutiérrez (2017)	<p>En término de Impuesto o Tributo la Evasión es, eludir de manera parcial o total el pago total de los impuestos o tributos legalmente</p>

establecidos en un país o nación. No solo significa una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema tributario.

Para las Administradoras Tributarias, el hecho de administrar grandes volúmenes de información, como lo es las declaraciones del impuesto a la renta mensuales y anuales, genera ante los contribuyentes una sensación del control tributario de los ingresos y refuerza la imagen de la Administradora Tributaria, que está cumpliendo adecuadamente su misión de facilitar el cumplimiento tributario y a su vez combatir la evasión fiscal y de este modo asegurar ingresos suficientes para el sostenimiento de la Nación, como se conoce, la recaudación fiscal permite al Estado atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros, pero cuando los contribuyentes evaden sus obligaciones tributarias trae como consecuencia la disminución de la recaudación de ingresos, afectando al presupuesto que se destina a brindar dichos servicios.

La evasión tributaria, específicamente en el Perú, según estadísticas de la SUNAT, durante el periodo del 2003 al 2008, la tasa de evasión del IGV se redujo alrededor de 20 puntos porcentuales, luego, a partir del 2011, no tuvo cambios significativos, esto se debe a la desaceleración de la economía peruana, a la mayor dificultad que se tiene para reducir aún más la evasión, sin embargo, según El diario Gestión (2013), la jefa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), Tania Quispe, señaló que la evasión tributaria en el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) descendió de 38% a 29% en los últimos cuatro años. Según las cifras del 2009, el nivel de evasión del IGV estaba por encima de 38%, pero hasta el 2013 estuvo en 29%, lo que refleja que ha habido avances significativos. (Gestión, 2013 ).

Por ello, prevenir y combatir la evasión constituye hoy en día un reto prioritario, desde el punto de vista ético, jurídico, económico y social y, aprovechando el avance de la tecnología, las entidades fiscalizadoras de los países de América Latina y en el Perú la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria más conocida como SUNAT, con el fin de llevar un mejor control tributario de las empresas, realizó la implementación de emisión de recibos por honorarios electrónicos, el sistemas de libros y registros electrónicos como la factura electrónica, las notas de crédito y débito. Una factura es un documento en el que queda reflejado la entrega de un producto o la prestación de un servicio por parte del emisor al receptor. Este documento, tradicionalmente en papel, contiene la fecha de devengo, los datos del emisor y del receptor y la cantidad a pagar como contraprestación. En la actualidad, la emisión de la factura electrónica tiene el mismo valor legal y tributario que las facturas físicas.

En un mundo digital y de operaciones transfronterizas, la facturación electrónica es una necesidad, y más aún si va integrada a los procesos contables, lo que indudablemente genera para las empresas mayores beneficios como ahorros y eficiencia en los subsistemas de ventas/clientes, compras/costos/proveedores, reducción de costes, la mejora de la gestión de los pagos y los

	cobros, la posibilidad de acceder a nuevas fuentes de financiación y respaldo electrónico de sus compras y ventas que sustentan sus declaraciones de impuestos mensuales, y a su vez tiene ventajas también para las entidades fiscalizadoras al aportarles mayor información sobre las operaciones tributarias de los contribuyente
--	--

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes, nacionales y regionales de la presente investigación.

**Respecto al objetivo específico 2:** Describir el incumplimiento y/o evasión del impuesto general a las ventas de la Microempresas comercial NILBRYAN SAC –rubro abarrotes-Huancayo 2018

**Cuadro N 2**

<b>I. Respecto al IGV</b>		
	SI	NO
1.1. Declara mensualmente su IGV		X
1.2. Paga de inmediato el resultado de su declaración mensual		X
1.3. Sabe que grava el IGV	X	
1.4. Es asesorado por un asesor externo en temas tributarios		X
1.5. Ha sido multado por no presentar declaración del IGV	X	
1.6. Entrega comprobantes de pago a sus clientes	X	
1.7. Solicita comprobantes de pago a sus proveedores.		X
1.8. Considera Ud. Que los pagos por IGV. Son excesivos	X	

<b>II. Respecto a la Informalidad</b>		
	SI	NO
2.1. Considera Ud. Que en rubro comerciantes hay demasiados informales	X	
2.2. Cree Ud. Que los informales perjudican su negocio		X
2.3. Cree Ud. Que sería beneficioso para su negocio que la SUNAT combata decididamente la informalidad		X
2.4. Considera Ud. Que el estado debería otorgar beneficios tributarios a los informales para que formalicen.	X	
2.5. Los trabajadores de su pequeña empresa gozan de los beneficios sociales de los trabajadores		X
2.6. Su pequeña empresa adquiere o vende mercaderías a empresas informales	X	

<b>III. Cultura Tributaria</b>		
	SI	NO
3.1. Una de las causas más importante que contribuye al aumento de la evasión tributaria es la falta de cultura tributaria		X
3.2. La compra de artículos piratas ( CD, libros, y otros) es un uso normal para Ud.	X	

3.3. El pago de sus obligaciones tributarias son demasiado exageradas respecto al monto a pagar	X	
3.4. Reciben algún asesoramiento por parte de la SUNAT, en temas de cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias		X
3.5. Los cambios de las Normas Tributarias, y su difícil comprensión de las mismas contribuyen a incrementar la evasión tributaria	X	
3.6. Considera Ud. Que las amnistías tributarias son necesarias para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X	

<b>IV. Respecto a la Evasión Tributaria.</b>		
	SI	NO
4.1. Cree Ud. que la evasión tributaria, afecta la recaudación tributaria	X	
4.2. Las sanciones y penalidades del código tributario y penal son suficientes para frenar la evasión	X	
4.3. Los pagos de tributos de los contribuyentes son correctamente administrados por el gobierno peruano.		X
4.4. El estado peruano, debería informar sobre el destino de los recursos recaudados, provenientes de los tributos	X	
4.5. Su pequeña empresa ha comprado o vendido comprobantes de pago (facturas, y otros) a otros comerciantes.	X	
4.6. Considera Ud. Que las recompensas por denunciar evasores podría ser una alternativa para frenar la evasión tributaria.	X	

4.7. La corrupción en el estado peruano sirve de justificación para que los comerciantes evadan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	X	
--	---	--

**Respecto al objetivo específico 3:** Hacer un análisis comparativo en el incumplimiento y/o evasión del impuesto general a las ventas de las micro y pequeñas empresas del Perú y la empresa comercial NILBRYAN SAC –rubro abarrotes-Huancayo 2018

ELEMENTO DE COMPARACION	OBJETIVO ESPECIFICO 1	OBJETIVO ESPECIFICO 2	RESULTADOS
<b>Respecto al IGV</b>	Gallegos & Zelada (2017), La evasión en el Impuesto General a las Ventas (IGV) al emitir facturas falsas por operaciones no reales podría generar una pérdida anual en recaudación de hasta S/. 5,000 millones, afirmó la Sunat. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) informó que implementa una estrategia integral de lucha contra las operaciones no reales (facturas falsas). Para nadie es un secreto que una mayor tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país , no obstante en el Perú el 70% de la economía es informal, es decir no pagan ninguna clase de impuesto y el restante sí aporta al fisco pero no al nivel que le corresponde por ley. De	En la MYPE Grupo Comercial NILBRYAN SAC. rubro abarrotes, Huancayo, no declara regularmente, sus declaraciones mensuales IGV, no cuenta con asesoría de un profesional contable, ha sido multado en diversas ocasiones por no presentar a tiempo y pagar declaraciones de IGV, no solicita comprobantes de pago a proveedores, y considera excesivos sus pagos por IGV.	Si coincide

	<p>acuerdo a cifras de Cepal y la Sunat, el Perú es uno de los países que tiene las tasas más altas de evasión en el IGV en la región.</p>		
<p><b>Respecto a la informalidad</b></p>	<p>Pari Flores (2017), Las repuestas de la encuesta nos muestra un panorama respecto de la evasión tributaria del IGV, de las MYPES del sector restaurante, bar, recreo del distrito de Tambo- Huancayo, de este panorama podemos deducir que el pequeño comerciante de la ciudad de Huancayo, ve la evasión como un hecho normal y natural, es mas pareciera como que lo aceptan como algo correcto, esto indudablemente es producto de la falta de cultura tributaria es una situación preocupante, las causas de la evasión tributaria son muchas, pero del análisis podemos asegurar que la mas importantes son la falta de cultura tributaria y la informalidad</p>	<p>En la MYPE Grupo Comercial NILBRYAN SAC. rubro abarrotes, Huancayo, consideran que hay demasiados informales, no considera perjudicial para su negocio a los informales, las acciones que emprende la SUNAT, contra los informales le es indiferente, está de acuerdo que el estado peruano debe otorgar beneficios a los informales en su formalización, los trabajadores de la MYPE, no tienen beneficios sociales, son trabajadores informales ,la MYPE, compra y vende a informales.</p>	<p>Si coincide</p>
<p><b>Respecto a la cultura tributaria</b></p>	<p>Quinte Luis (2017), Para favorecer la formación de una cultura tributaria adecuada es necesario que la población adquiera conciencia colectiva de bienestar social y se le facilite el acceso a toda la</p>	<p>En la MYPE Grupo Comercial NILBRYAN SAC. rubro abarrotes, Huancayo, no considera la falta de cultura tributaria como causa de evasión,,</p>	<p>Si coincide</p>

	<p>información referente a la tributación para que pueda concientizarse de la importancia que ésta tiene para el buen funcionamiento del Estado. Se concluye que la principal causa de evasión tributaria es la falta de cultura tributaria</p>	<p>considera correcta la adquisición de productos piratas, son muy altos los pagos de IGV, no reciben asesoramiento por parte de la SUNAT, en temas de tributos (la SUNAT, debería estar más cerca del contribuyente), considera que la complejidad y cantidad de normas tributarias propician la evasión tributaria, está de acuerdo con las amnistías tributarias.</p>	
<p><b>Respecto a la evasión tributaria</b></p>	<p>Vega Lopez (2018) En la microempresa Comercial Civix SAC. No está facturando la mayoría de sus ventas, también se pudo detectar que no cumplen con el pago de sus tributos en las fechas que les corresponde; causando así efectos negativos en los ingresos que recauda el estado.</p>	<p>En la MYPE Grupo Comercial NILBRYAN SAC. Rubro abarrotes, Huancayo, consideran que las sanciones y penalidades del código tributario no son suficientes para frenar la evasión tributaria, el estado peruano no administra correctamente lo recaudado por los tributos, así mismo se debería informar el destino de lo recaudado, la MYPE, ha comprado y vendido facturas, está de acuerdo que se otorgue recompensas por la denuncia de los evasores, y la</p>	<p>Si coincide</p>



		corrupción es una causal de evasión tributaria.	
--	--	---	--

## 4.2 Análisis de Resultado

### 4.2.1 Respecto al objetivo específico 1:

**Pari Flores (2017)**, Los gobiernos de turno en nuestro país han estructurado estrategias para ampliar la base tributaria, pero que en la práctica esta no se cumple por entre otros motivos, porque los microempresarios y también los grandes empresarios no cumplen con sus obligaciones tributarias esto quiere decir evaden el cumplimiento del pago del impuesto en nuestra investigación veremos la evasión del impuesto general a las ventas, es difícil identificar por regiones el grado de evasión pues no hay material bibliográfico muy específico al respecto.

La evasión de impuestos en los últimos años ha aumentado enormemente. Investigaciones realizadas sobre el tema han concluido que no solo se debe a factores externos como el grado de complejidad del sistema tributario, por sus múltiples tasas impositivas y diversidad de normas legales, sino que también influyen factores internos como la actitud o la voluntad de los contribuyentes ante sus deberes fiscales

En este sentido el problema recaudación resulta complejo porque no solamente es recaudar, sino también ver la manera en que el estado hace un seguimiento del desarrollo empresarial con la finalidad de que esta se mantenga competitiva y que garantice que la recaudación tributaria se va mantener o crecer.

**Quinte Luis (2017)**, Las causas que generan o incitan al contribuyente a evadir la obligación tributaria en la asociación de pequeños comerciantes del mercado de abastos Micaela Bastidas distrito del Tambo. Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarren lo que aportan al Estado. La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos. Esta situación ocasiona que la recaudación tributaria se vea afectada con una enorme disminución.

**Gallego Zelada (2017)** , la Sunat todavía tiene mucho trabajo por hacer, si se tiene en cuenta somos unos de los países que tiene la tasa más alta de evasión en el IGV en la región. “Los países de mayor nivel de desarrollo en la región tienen indicadores de evasión de IGV. En ese sentido, remarcó la Sunat que está apostando por la modernidad para mejorar los niveles de fiscalización y control tributario. Refirió que la recaudación tributaria se mantiene en buenos niveles, pese a la caída de los ingresos de las empresas mineras, afectadas por los menores precios de los minerales, gracias al enfrentamiento a la evasión impositiva en todos los sectores de la economía (Perú 21,2013).

**Vega López (2018)**, En el Mundo Globalizado en que vivimos, las grandes empresas están en pleno apogeo y su crecimiento económico va en aumento, debido al desarrollo de la ciencia y tecnología, la que ha permitido expandirse en todas las ciudades. Todo esto está también relacionado con el cambio en el nivel de vida de la población. Sin embargo, existen amplios márgenes para una recaudación potencial, ya que diferentes estudios revelan que el nivel de recaudación efectiva es más alto, lo cual conllevaría a

un incremento de la capacidad redistributiva del Estado por mayor captación de recursos.

**Vega López (2016)**, Son muchos los problemas por los que atraviesa el Distrito de Los Olivos, pero si hubiera que hacer un listado; tendríamos que Microempresas, es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Distrito. Se tomó como objeto de estudio a la microempresa CODRYSAC ,constituida en el año 2011, ubicada en el distrito de Los Olivos , con giro de actividad venta al por mayor materiales de construcción y ferretería en general , en el cual se determinó la incidencia de la evasión de impuesto general a las ventas en la recaudación tributaria.

**Meléndez Gutiérrez (2017)**, la Administradora Tributaria, que está cumpliendo adecuadamente su misión de facilitar el cumplimiento tributario y a su vez combatir la evasión fiscal y de este modo asegurar ingresos suficientes para el sostenimiento de la Nación, como se conoce, la recaudación fiscal permite al Estado atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros, pero cuando los contribuyentes evaden sus obligaciones tributarias trae como consecuencia la disminución de la recaudación de ingresos, afectando al presupuesto que se destina a brindar dichos servicios.

**Campean & Atauje (2014)**, la administración tributaria se encuentra muchas veces en desventaja y llega con soluciones tardías a enfrentar problemas concretos de evasión. Esta realidad estimula aún más el proceso de evasión, por que el contribuyente deja de asumir conciencia de los riesgos o costos que pueda ocasionar la evasión; por ello, el presente trabajo tiene como objetivo primordial proponer estrategias efectivas como la creación de un historial crediticio favorable de los buenos contribuyentes ante las entidades financieras, promoviendo una educación tributaria masiva e impulsando una cultura tributaria; hecho que permitirá incrementar la recaudación tributaria del IGV. esta situación produce que la recaudación tributaria disminuya.

#### **4.2.2 Respeto al objetivo específico 2:**

##### **Respeto al IGV:**

De las preguntas realizadas, lo cual refleja que la pequeña empresa Grupo Comercial NILBRYAN SAC. Rubro abarrotes, Huancayo, no cumple con lo reglamentado en la norma concerniente al IGV, ya que no cumple con la presentación de la declaración y pago de manera puntual, así mismo ha sido sancionada con multas por este motivo, si bien es cierto entrega comprobantes a sus clientes, no los solicita cuando realiza sus compras a los proveedores probablemente por ser estos informales, y considera que las obligaciones tributarias respecto al IGV, son muy elevadas.

##### **Respeto a la Informalidad:**

De las preguntas realizadas, lo cual refleja que la pequeña empresa Grupo Comercial NILBRYAN SAC. Rubro abarrotes, Huancayo, no considera que los informales perjudiquen a su negocio, los informales le son indiferentes, está de acuerdo en que el estado peruano otorgue beneficios tributarios y dinerarios a los informales en su formalización, sus trabajadores son informales pues no gozan de beneficios sociales, adquieren mercaderías de comerciantes informales.

##### **Respeto a la Cultura Tributaria:**

De las preguntas realizadas, lo cual refleja que la pequeña empresa Grupo Comercial NILBRYAN SAC. Rubro abarrotes, Huancayo, no considera a la falta de cultura tributaria como causa de la evasión tributaria, esto posiblemente por que esta MYPE, está rodeada de comerciantes, informales y evasores, considera que sus pagos por IGV, son muy elevados, no han recibido asesoramiento por parte de la SUNAT, en temas de tributación ,este es uno de los problemas de la SUNAT, el

contribuyente tiene que acercarse a las oficinas para recibir orientación, cuando la SUNAT, debería de tener un mayor acercamiento a los pequeños empresarios no solo visitarlos cuando fiscalizan, en cada municipio debería haber una oficina SUNAT, considera que las normas tributarias son complejas y numerosas lo cual contribuye a la evasión tributaria, y están de acuerdo con las amnistías tributarias.

#### **Respecto a la Evasión Tributaria.**

De las preguntas realizadas, lo cual refleja que la pequeña empresa Grupo Comercial NILBRYAN SAC. Rubro abarrotes, Huancayo, considera que las sanciones y penalidades del código tributario no son suficientes para frenar la evasión tributaria, el estado peruano no administra de manera eficiente la recaudación tributaria, se han comprado y vendido facturas, está de acuerdo que se ofrezcan recompensas por denunciar a los evasores, la corrupción estimula a los pequeños empresarios a caer en la evasión tributaria.

#### **4.2.3 Respecto al objetivo específico 3:**

Para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se elaboró un cuadro comparativo de cuatro columnas, en la primera columna se establecen los elementos de comparación, en la segunda columna se establecen los resultados del objetivo específico 1, en la tercera columna se establecen los resultados del objetivo específico 2; para finalmente, pasar a la columna cuatro, donde se establecen los resultados de la comparación entre el resultado del objetivo específico 1 y los resultados del objetivo específico 2.

#### **Respecto al IGV:**

**Gallegos & Zelada (2017)**, La evasión en el Impuesto General a las Ventas (IGV) al emitir facturas falsas por operaciones no reales podría generar una pérdida anual en recaudación de hasta S/. 5,000 millones, afirmó la Sunat. La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) informó que implementa una estrategia integral de lucha contra las operaciones no reales (facturas falsas). Para nadie es un secreto que una mayor tributación es una herramienta fundamental para el desarrollo del país , no

obstante en el Perú el 70% de la economía es informal, es decir no pagan ninguna clase de impuesto y el restante sí aporta al fisco pero no al nivel que le corresponde por ley. En la MYPE Grupo Comercial NILBRYAN SAC. Rubro abarrotes, Huancayo, existe un desconocimiento de la normatividad respecto del IGV, “SI coinciden”

#### **Respecto a la Informalidad:**

**Pari Flores (2017)**, En este sentido el problema recaudación resulta complejo porque no solamente es recaudar, sino también ver la manera en que el estado hace un seguimiento del desarrollo empresarial con la finalidad de que esta se mantenga competitiva y que garantice que la recaudación tributaria se va mantener o crecer, así mismo el autor reconoce a la informalidad como una de las causas más importantes en la evasión tributaria. En la MYPE Grupo Comercial NILBRYAN SAC. Rubro abarrotes, Huancayo, se acepta la informalidad a pesar de tener RUC, sus trabajadores son informales, y comercializa con los informales en otras palabras sin comprobantes de pago, “SI coinciden”

#### **Respecto a la Cultura Tributaria:**

**Quinte Luis (2017)**, Para favorecer la formación de una cultura tributaria adecuada es necesario que la población adquiera conciencia colectiva de bienestar social y se le facilite el acceso a toda la información referente a la tributación para que pueda concientizarse de la importancia que ésta tiene para el buen funcionamiento del Estado. Se concluye que la principal causa de evasión tributaria es la falta de cultura tributaria. En la MYPE Grupo Comercial NILBRYAN SAC. Rubro abarrotes, Huancayo, se acepta que es necesaria la cultura tributaria para ganarle terreno a la evasión tributaria. “SI coinciden”

#### **Respecto a la Evasión Tributaria.**

**Vega Lopez (2018)** En la microempresa Comercial Civix SAC. No está facturando la mayoría de sus ventas, también se pudo detectar que no cumplen con el pago de sus tributos en las fechas que les corresponde; causando así efectos negativos en los ingresos que recauda el estado. En la MYPE Grupo Comercial NILBRYAN SAC. Rubro abarrotes, Huancayo, podemos decir después de aplicado el cuestionario que esta pequeña empresa también es evasora tributaria. . “SI coinciden”

## **V. CONCLUSIONES**

### 5.1 Respecto al objetivo específico 1:

Se concluye que de acuerdo a los autores de las tesis de nuestros antecedentes consultados, coinciden en que la evasión tributaria es perjudicial en la recaudación tributaria, impidiendo así que el estado peruano pueda realizar las obras que la comunidad peruana requiere. Esta situación acontece por dos factores, la falta de cultura tributaria, y la informalidad

### 5.2 Respecto al objetivo específico 2:

Según la encuesta realizada al caso de estudio, se concluye que el, Grupo Comercial NILBRYAN SAC. Rubro abarrotes, Huancayo, el método de evasión, al impuesto general a las ventas IGV, más usado es la compra venta de comprobantes de pago (facturas), así mismo comercializa con empresas informales es decir compre y les vende mercaderías.

### 5.3 Respecto al objetivo específico 3:

Se concluye que se logró realizar el análisis comparativo de la incidencia de la evasión tributaria del (IGV) por parte de las micro y pequeñas empresas comerciales del Perú, que la evasión tributaria tiene incidencia directa en la recaudación tributaria, que las causas fundamentales que originan la evasión tributaria IGV, son la informalidad y la faltas de cultura tributaria.

## **VI. RECOMENDACIONES.**

Respecto al objetivo específico 1:

Se recomienda que las instituciones del estado en especial el ente responsable SUNAT, cree nuevas estrategias para acabar con este flagelo, impulsar la cultura tributaria y una lucha frontal contra la informalidad, las nuevas normas modificatorias respecto a la tributación están dando resultado pero aún faltan más estrategias.

Respecto al objetivo específico 2:

Se recomienda, que de acuerdo a nuestra encuesta la modalidad de evasión tributaria es la adquisición y venta de comprobantes de pago se continúen creando nuevas estrategias, si bien es cierto la SUNAT, ha implementado los comprobantes electrónicos, y otras estrategias vemos que estas están dirigidas para los comerciantes formales, mientras el grueso de pequeños comerciantes informales están ajenos a estas regulaciones, buscar mecanismos para incentivar la formalización.

Respecto al objetivo específico 3:

Se recomienda que el estado peruano a través del ente rector SUNAT, participe activamente en concordancia con otras instituciones del estado, participe en la tarea de incentivar la cultura tributaria (en colegios, universidades, institutos etc.), del mismo modo la SUNAT, debería ser un aliado para el pequeño empresario y no solo visitarlo cuando lo fiscalice, se debería orientar al contribuyente pero no desde las oficinas SUNAT, deben de acercarse a las MYPES, ubicando oficinas SUNAT en las diferentes municipalidades.



## VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

### 7.1. Referencias Bibliográficas.

- (1 de agosto de 2018). *Diario Gestión*, págs. recuperado de: <https://gestion.pe/.../gobierno-aprueba-cuatro-medidas-luchar-elusión-tributaria-lavad...>
- Almanza Martínez, M., & Archundia Fernandez, E. (2015). Obtenido de el Outsourcing y la Planeación fiscal en México: Recuperado de: [www.eumed.net/libros-gratis/2015/1452/evasion-fiscal.htm](http://www.eumed.net/libros-gratis/2015/1452/evasion-fiscal.htm)
- Camara de Comercio.  
(22[https://www.camaralima.org.pe/rrepositorioaps/0/0/par/r811\\_3/informe%20legal.pdf](https://www.camaralima.org.pe/rrepositorioaps/0/0/par/r811_3/informe%20legal.pdf) de enero de 2018). Obtenido de Informe legal - Camara de Comercio.
- Camargo Hernandez, D. (2005). Obtenido de Evasión Fiscal: Un problema a resolver :  
Recuperado de: [www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/](http://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/)
- Campean Quispe, P. (2010). Obtenido de Tesis Titulada: Estrategias para efectivizar la recaudación del IGV en el centro comercial Vía 7 - Huamanga 2010: Recupereado de: [repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/.../Tesis%20C154\\_Cam.pdf?...1..](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/.../Tesis%20C154_Cam.pdf?...1..)
- diario Oficial El Peruano. (27Recuperado de: [www.munlima.gob.pe/.../LEY-N27972-LEY-ORGANICA-DE-MUNICIPALIDADE...](http://www.munlima.gob.pe/.../LEY-N27972-LEY-ORGANICA-DE-MUNICIPALIDADE...) de Mayo de 2003). Obtenido de Ley N° 27972 - Ley organica de Municipalidades .
- Dictan normas paa reducir elusion y evasion tributaria. (2 de Agosto de 2018). *Diario El Peruano*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia-dictan-normas-para-reducir-elusion-y-evasion-tributaria-6...>
- E. Lahura. (2016). *Informalidad y evasión tributaria*. Lima.
- Echaiz Moreno. (2014). *La Evasión Tributaria*. Lima.
- Espitia Mancipe, & Cordova. (2017). *Tesis: Impacto economico ocasionado por la evasión del impuesto del IVA e diversos sectores en Colombia*. Colombia.
- Fernandez Bernal. (2015). *Tesis: La evasión tributaria dle IGV en lacidud de Lima Metropolitana 2015*. Lima.
- Gallegos Zelada. (2016). *Influencia del incumplimiento del Impuesto General a las ventas en las empresas del Perú: Caso empresa comercial Don Victor EIRL*. Chimbote.

- INEI. (2017). *La economía informal*. Lima.
- Latines Carpi. (2017). *Las causas de la evasión*. Lima.
- Melendez Gutierrez, M. (2017). Obtenido de Tesis: La Facturación electrónica y su incidencia en la reducción de la evasión del Impuesto General a las Ventas en las empresas comerciales de Lima - metropolitana - Año 2016: Recuperado de: [cybertesis.urp.edu.pe/.../TESIS%20MARVELI%20MELENDEZ%20GUTIERREZ-CO...](http://cybertesis.urp.edu.pe/.../TESIS%20MARVELI%20MELENDEZ%20GUTIERREZ-CO...)
- Pari Flores. (2017). *Caracterización de la evasión tributaria del IGV y su incidencia en la recaudación tributaria caso MYPE El cucharón EIRL*. El Tambo - Huancayo.
- Quinte, L. (2017). *Tesis: causas de la evasión tributaria del impuesto General a las ventas y su incidencia en la recaudación tributaria en la Asociación de pequeños comerciantes del mercado de Abastos - Micaela Bastidas el distrito de el Tambo 2016*. Huancayo.
- Quispe Huarachi, M. (2015). Obtenido de Tesis: Implementación del sistema de control interno en el área de abastecimiento en la Municipalidad distrital de Pilcuyo, Periodo 2012-2014: Recuperado de: [repositorio.uancv.edu.pe/handle/uancv/380](http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/uancv/380)
- Solorzano Tapia, D. (2011). Obtenido de La Cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú: [www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/.../cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/.../cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Solorzano Tapia, D. L. (2011). Obtenido de Recuperado de: [www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/.../cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/.../cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- SUNAT . (2018). Obtenido de La bancarización: Recuperado de: [orientacion.sunat.gob.pe/.../bancarización-y.../3420-02-las-bancarización-empresas](http://orientacion.sunat.gob.pe/.../bancarización-y.../3420-02-las-bancarización-empresas)
- SUNAT. (2018). Obtenido de Regimen de Retenciones del IGV: Recuperado de: [orientacion.sunat.gob.pe/.../retenciones.../regimen-de-retenciones-informacion-general](http://orientacion.sunat.gob.pe/.../retenciones.../regimen-de-retenciones-informacion-general)
- SUNAT. (2018). Obtenido de Sistema de libros Electrónicos - Portal: Recuperado de: [orientacion.sunat.gob.pe/.../libros.../libros-electronicos.../6566-02-sujetos-obligados](http://orientacion.sunat.gob.pe/.../libros.../libros-electronicos.../6566-02-sujetos-obligados)
- SUNAT. (2018). Obtenido de Regimen Percepciones: [orientacion.sunat.gob.pe/.../percepciones.../regimen-de-percepciones-informacion-gen...](http://orientacion.sunat.gob.pe/.../percepciones.../regimen-de-percepciones-informacion-gen...)
- SUNAT. (2018). Obtenido de Deduciones: Recuperado de: [orientacion.sunat.gob.pe/index.../deducciones-del.../como-funcionan-las-deducciones](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.../deducciones-del.../como-funcionan-las-deducciones)
- SUNAT. (2018). Obtenido de Comprobantes de pago Electrónico: Recuperado de: [cpe.sunat.gob.pe/cuales-son-sus-beneficios](http://cpe.sunat.gob.pe/cuales-son-sus-beneficios)
- SUNAT. (2018). Obtenido de Recuperado de: [orientacion.sunat.gob.pe/index...a.../impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas](http://orientacion.sunat.gob.pe/index...a.../impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas)

SUNAT 2018. (2018). Obtenido de Herramientas que cuenta la SUNAT contra la evasión:  
Recuperado de: [orientacion.sunat.gob.pe/.../fiscalziacion/3121-procedimiento-de-fiscalzicion-persona...](http://orientacion.sunat.gob.pe/.../fiscalziacion/3121-procedimiento-de-fiscalzicion-persona...)

Tixi, L. (2016). *Tesis: La evasión tributaria y su incidencia en la Recaudación del Impuesto a la renta de personas naturales en el cantón Riobamba.*

Vega Lopez, A. (2018). Obtenido de Tesis titulada: Incidencia de la evasión tributaria del Impuesto General a la ventas en la Micro y pequeñas empresas comerciales del Perú Caso: Empresa "Civix" SAC - Huaraz 2017: Recuperado de:  
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/5602>

Vega Lopez, Y. (2016). Obtenido de Tesis titulada: Incidencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria de Microempresas Rubro Comercial en el Distrito de los Olivos caso: "CODRY" sac : Recuperado de:  
[repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1104](http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1104)

## 7.2. Anexos

### ANEXO 1

#### CUESTIONARIO



## UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y  
ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

Reciba Usted mi cordial saludo:

Mucho agradeceré su participación aportando datos, respondiendo a las preguntas del presente cuestionario, mediante el cual me permitirá realizar mi Informe de Tesis para Optar el Título de Contador Público.

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la empresa, GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC., para desarrollar el trabajo de investigación cuyo título es: EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA MYPE GRUPO COMERCIAL NILBRYAN SAC –rubro abarrotes-Huancayo 2018

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por ello, se le agradece por su valiosa información y colaboración.

Entrevistador,(a): Rusmery Barra Garay

Fecha:...../...../.....

**Cuadro N 2**

<b>I. Respecto al IGV</b>		
	SI	NO
1.1. Declara mensualmente su IGV		X
1.2. Paga de inmediato el resultado de su declaración mensual		X
1.3. Sabe que grava el IGV	X	
1.4. Es asesorado por un asesor externo en temas tributarios		X
1.5. Ha sido multado por no presentar declaración del IGV	X	
1.6. Entrega comprobantes de pago a sus clientes	X	
1.7. Solicita comprobantes de pago a sus proveedores.		X
1.8. Considera Ud. Que los pagos por IGV. Son excesivos	X	

<b>II. Respecto a la Informalidad</b>		
	SI	NO

2.1. Considera Ud. Que en rubro comerciantes hay demasiados informales	X	
2.2. Cree Ud. Que los informales perjudican su negocio		X
2.3. Cree Ud. Que sería beneficioso para su negocio que la SUNAT combata decididamente la informalidad		X
2.4. Considera Ud. Que el estado debería otorgar beneficios tributarios a los informales para que formalicen.	X	
2.5. Los trabajadores de su pequeña empresa gozan de los beneficios sociales de los trabajadores		X
2.6. Su pequeña empresa adquiere o vende mercaderías a empresas informales	X	

<b>III. Cultura Tributaria</b>		
	SI	NO
3.1. Una de las causas más importante que contribuye al aumento de la evasión tributaria es la falta de cultura tributaria		X
3.2. La compra de artículos piratas ( CD, libros, y otros) es un uso normal para Ud.	X	
3.3. El pago de sus obligaciones tributarias son demasiado exageradas respecto al monto a pagar	X	
3.4. Reciben algún asesoramiento por parte de la SUNAT, en temas de cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias		X

3.5. Los cambios de las Normas Tributarias, y su difícil comprensión de las mismas contribuyen a incrementar la evasión tributaria	X	
3.7. Considera Ud. Que las amnistías tributarias son necesarias para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.	X	

<b>IV. Respecto a la Evasión Tributaria.</b>		
	SI	NO
4.1. Cree Ud. que la evasión tributaria, afecta la recaudación tributaria	X	
4.2. Las sanciones y penalidades del código tributario y penal son suficientes para frenar la evasión	X	
4.3. Los pagos de tributos de los contribuyentes son correctamente administrados por el gobierno peruano.		X
4.4. El estado peruano, debería informar sobre el destino de los recursos recaudados, provenientes de los tributos	X	
4.5. Su pequeña empresa ha comprado o vendido comprobantes de pago (facturas, y otros) a otros comerciantes.	X	
4.6. Considera Ud. Que las recompensas por denunciar evasores podría ser una alternativa para frenar la evasión tributaria.	X	
4.7. La corrupción en el estado peruano sirve de justificación para que los comerciantes evadan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.	X	

### 7.3. Modelo de ficha Bibliográfica

**TITULO:** LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA

**NOMBRE :** Diario El Peruano

**LUGAR:** Peru

**AÑO:** 2011

**ANÁLISIS:** CAPÍTULO I

**NORMA GENERAL Y DEFINICIONES**

Artículo 1°.- Referencias

Para efecto de la presente Ley, cuando se mencionen capítulos o artículos sin indicar la norma legal a la que corresponden, se entenderán referidos a la presente Ley, y cuando se señalen incisos o numerales sin precisar el artículo al que pertenecen, se entenderá que corresponden al artículo en el que están ubicados.



#### **7.4. Sanciones por Delitos Tributarios.**

**DIARIO GESTION -03-01-2013**

#### **Condenan con ocho años de cárcel a contribuyente y contador por defraudación tributaria**

Un tercer implicado recibió seis años de prisión efectiva, según sentencia de la Corte de Justicia de Lambayeque. El delito fue utilizar comprobantes falsos para justificar transacciones y pagar menos impuestos a la Sunat.

Una sentencia inusual dictó la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte de Justicia de Lambayeque por el uso de falsos comprobantes de pago, pues son pocos los defraudadores que reciben la pena de cárcel.

Jacinto Bernal Castro ~~dueño de un negocio de extracción de anchoveta~~ y su contador, Toribio Urcia Palma, fueron condenados a ocho (8) años de cárcel por ser responsables del delito de defraudación tributaria en la modalidad de "uso indebido de crédito fiscal con facturas falsas". Un tercer implicado recibió seis años de prisión efectiva.

Los sentenciados sustentaban operaciones ficticias con documentos fraudulentos para disminuir el pago de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto a la Renta (IR), beneficiándose, además, con un crédito fiscal por actividades comerciales inexistentes.

Los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) formalizaron la denuncia correspondiente al detectarse

irregularidades en las declaraciones y pagos de los periodos tributarios de los años 2003, 2004 y 2005, durante las acciones de control y auditoría que efectúan permanentemente a todos los contribuyentes.

De acuerdo a las versiones obtenidas durante el proceso judicial, los sentenciados inducían a terceras personas para que utilicen su RUC y emitan facturas falsas por operaciones comerciales que no realizaban y que registraban en la contabilidad de la empresa. El monto total de defraudación tributaria es mayor a S/. 1'300,000.00 soles.

El empresario Jacinto Bernal, en coordinación con su contador Toribio Urcia, planificaban la compra ilícita de las facturas a diversas empresas como "Safres SRL", "Comercializadora y Servicios de Pesca", "Comercio y Servicios Ricard", "Combustibles y Lubricantes Bravo", "Málaga Representaciones y Petro Norte SAC", entre otros.

En la sentencia también se incluyó a César Monja Monja, en calidad de cómplice, quien fue condenado a seis (06) años de prisión efectiva. Él se encargaba de contactar con las empresas para proponer el ilícito negocio de compra de las facturas falsas.

## **AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS-ANDINA 9-02-2017**

### **Pucallpa: incautan documentación que habría facilitado millonaria defraudación tributaria**

#### **La Sunat en operativos simultáneos**

La Sunat realizó en Pucallpa inspecciones a seis inmuebles que estarían vinculados a personas que facilitan la venta de comprobantes de pago. Con esa modalidad de

defraudación tributaria se habría generado un perjuicio al Estado de aproximadamente 36 millones de soles.

Durante la intervención, autorizada por el 4to Juzgado de Investigación en Delitos Aduaneros, Tributarios y Ambientales de Huánuco, que contó con la participación del Ministerio Público y la Policía Nacional, se detuvo en flagrancia al contador Julio Walter Vásquez Alva.

También a sus asistentes Carlos Rojas Murayari y Roxana Flores Macedo, quienes tenían en su poder talonarios de comprobantes de pago y libros contables legalizados en blanco de diversas empresas, además de comprobantes en triple facturación, que se presume, se utilizaban para sustentar operaciones no reales favoreciendo a otras empresas a nivel nacional.

Igualmente se incautó documentación contable, libros y archivos en soporte magnético que guardan relación con los hechos ilícitos en los que habrían incurrido las personas detenidas.

Una evaluación preliminar realizada por la Sunat permitió establecer que los comprobantes de pago incautados fueron declarados por un número aún no determinado de contribuyentes domiciliados en distintos lugares del país, vinculados a los sectores económicos forestal maderero, venta de materiales de construcción y ferretería, entre otros.

Con estos hechos ilícitos el Fisco habría dejado de recaudar cerca de 36 millones de soles entre el 2012 y el 2015 por el uso indebido del crédito fiscal y por la utilización indebida de costo o gasto.

En los próximos días se estarán iniciando las acciones de fiscalización de los contribuyentes que habrían utilizado dichos comprobantes de pago para anular o reducir el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto a la Renta que les correspondía pagar.

Fuentes de la Sunat precisaron que si las empresas involucradas regularizan su situación tributaria presentando las declaraciones rectificatorias y pagando los tributos, intereses y multas, antes del inicio del procedimiento de fiscalización, no correspondería la presentación de informes de indicios de delito tributario por parte de la Administración Tributaria ni que el Ministerio Público ejercite la acción penal.

Caso distinto es el de los detenidos quienes podrían ser considerados autores del presunto delito de defraudación tributaria en la modalidad de elaboración, venta o facilitación de comprobantes de pago, a quienes les correspondería una pena privativa de libertad no menor de 5 ni mayor de 8 años de acuerdo a ley.

#### **NOTICIERO CONTABLE 17-05-2014.**

##### **Cuatro contadores públicos en prisión por evadir impuestos a la Sunat**

El haber recurrido a malas prácticas contables obligó a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) denunciar y tras un proceso legal, poner en prisión a 4 contadores públicos de la región Ancash.

Así lo dieron a conocer el presidente de la Comisión Transitoria del Colegio de Contadores Públicos de Áncash, Elmo Serrano Castillo y el representante de la escuela de negocios CLS, José Ronald Súcuple, quienes indicaron que estas personas incurrieron

en delitos tributarios, comprando facturas y evadiendo impuestos para beneficiar a las empresas donde prestan sus servicios.

“Este delito tributario generalmente se da en el sector pesquero, porque en su mayoría los empresarios pretenden evadir el IGV y el Impuesto a la Renta. Lo que sucede es que desconocen que existen estrategias de ley que los favorece y recurren a lo más fácil que es comprar una factura y pagar solo un 3 por ciento”, expresó, Ronald Súcuple.

Advirtió que la Ley Penal Tributaria modificada en julio del 2012, dispone aplicar penas privativas de la libertad desde 8 hasta 12 años, por ello exige no incurrir en malas prácticas tributarias.

El decano de Contadores de Ancash, hizo un llamado a los 2 mil 450 contadores públicos activos a no recurrir a estos delitos y que por el contrario hacer conocer a los empresarios y comerciantes que existen leyes que los protegen.

“Nosotros nos hemos pronunciado, ante nuestro tribunal de honor cuando alguna empresa viene a quejarse de alguno de nuestros asociados que cometieron este tipo de delito y evaluamos esta situación”, anotó.

A fin de evitar esta problemática, el Consorcio Educativo SLS con el respaldo del Colegio de Contadores Públicos de Ancash, realizarán un diplomado de alta gestión denominado “Planeamiento Tributario y Gestión Financiera”, el cual se inicia el día 7 de junio y tendrá 17 semanas de duración.